

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 640

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N. 059-2025

Acta de la Sesión Ordinaria cero cincuenta y nueve- dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dando inicio a las diecisiete horas con nueve minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR GILBERT CRUZ JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, VICEPRESIDENTE
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA

REGIDORES SUPLENTE

SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL+
LICDA. JOSSELYN LEÓN CASTRO, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO

AUSENTES

NO HAY

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 641

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con
3 nueve minutos del martes veintiocho de enero de dos mil veinticinco da inicio a la presente
4 Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de
5 sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señor
6 Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal; Señora Martha
7 Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo Porras, Regidora
8 Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor Dilan Meza Hidalgo,
9 Regidor Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores
10 Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jimenez, Regidora Suplente; Señor Oscar
11 Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario,
12 distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora
13 Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza
14 Cambroner, Síndica Suplente, distrito Quepos; Señora Tatiana León Jimenez, Síndica
15 Suplente, distrito Savegre; y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente, distrito
16 Naranjito. Así como la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.
17 Dejando constancia de que no hay miembros del Concejo Municipal ausentes. -----

18 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

19 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA**
20 **SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE**
21 **ACUERDO, EN FIRME EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 058-2025, DEL**
22 **MARTES 21 DE ENERO DE 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos.**

23 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

24 **NO HAY -----**

25 **JURAMENTACIONES; --**

26 - **Como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Marítima, a los**
27 **señores;** Karen Andrea Mora Montero, cédula 603720389; Juana Víctor Lobo, cédula
28 155801042913; Katherine Madrigal Solórzano, cédula 117090706; Windel Javier
29 Betancu Vásquez, cédula 605010747; Yeraldina del Rosario Sánchez González, cédula
30 155816172723.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 642

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA PRESENTAR UN ASUNTO DE TRAMITACIÓN URGENTE.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –

Asunto 01. Oficio MQ-ALC-127-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-021-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Valero López. Jefe de Unidad de Infraestructura documento que textualmente dice: (...); -----

Asunto: remisión al Concejo Municipal justificación de días compensables por lluvias del proyecto “MEJORAMIENTO VIAL EN LAS COMUNIDADES DEL CANTON DE QUEPOS” Según Licitación N° 2023LY-000002-0023700001. ---

Estimada alcaldesa ---

Referente a lo mencionado en el asunto, se procede con el análisis técnico, del informe de N° CONANSA-MQ-013-2024, CONANSA-MQ-014-2024 CONANSA-MQ-015-2024, en el cual únicamente se aprueban los días compensables por lluvias motivado a la alerta Roja sucedida en esas fechas, debidamente justificados según informes en bitácora e informes del Instituto meteorológico nacional (IMN), y días feriados de ley y vacaciones de la Municipalidad como se evidencia en el informe:-----

1. CONANSA-MQ-014-2024, se aprueban únicamente 19 días por lluvia.---
2. CONANSA-MQ-015-2024, se aprueban únicamente 14 días vacaciones decembrinas de la municipalidad.---

Días compensables por lluvias los cuales se solicitaron en tiempo y forma y se remiten a este momento al concejo en aras de que realizar un informe unificado de los días que hubo afectaciones por lluvias, en aras de no realizar solicitudes parciales y presionar al contratista por la premura de los días de la contratación.-----

Por tanto, basado, en el informe antes mencionado, El cual se adjunta, se da el visto bueno técnico de la justificación de dichos días compensables, y se solicita la aprobación y visto bueno del concejo municipal, para que se proceda con el trámite de ampliación del plazo por días compensables por lluvias y días feriados como se evidencia en el cuerpo de este documento **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 643

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Comentario de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; Menciona que el tema de Conansa es bastante largo, el cual ha tenido atrasos por el tema de la lluvia, ellos empezaron en enero otra vez en el proyecto, pero hubieron días de lluvia, complicándoles en la colocación de la capa asfáltica, y como ya se está al final de la licitación, y lo que tienen que hacer es repones los tiempos por lluvia. Indica que esta licitación ya se encuentra en la etapa final, y están gestionando la carta de cumplimiento, porque ellos tienen un contrato y deben comprometerse que todo lo que se dañe ellos tienen que brindar las mejoras.-----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Conforme el oficio aportado por la Administración Municipal; MQ-UDI-021-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal, se da un visto bueno para los 33 días de ampliación compensables por lluvias, para el Proyecto Mejoramiento Vial en las Comunidades del Cantón de Quepos. Expediente 2023LY-000002-0023700001. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

-ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --

Oficio 01. Oficio G-0079-2025, suscrito por el señor Alberto López C, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); documento que textualmente dice: -(...) -----

Asunto: nombramiento del gerente general del ICT ---

Estimados (as) señores (as): ---

El Instituto Costarricense de Turismo, informa que en Sesión Ordinaria Extraordinaria Virtual N° 6315 realizada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Artículo Único, inciso I, celebrada el miércoles 15 de enero del 2025, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice: ...“A) Nombrar al doctor Alberto López Chaves, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y uno-cuatrocientos sesenta y tres, vecino de Montes de Oca, Economista, Máster en Gerencia Estratégica y Doctor en Ciencias de la Administración, como Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, con las facultades y responsabilidades que ha dicho cargo corresponden de conformidad con los artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica del ICT N°1917 y por el plazo que establece el artículo 6 de la Ley de Presidencias Ejecutivas N°4646. El plazo del nombramiento es del 16 de enero de 2025 y hasta el 15 de enero de 2031...”- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 644

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 03: Darse por informados del comunicado por parte del señor Alberto López, Gerente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y desearle los mejores éxitos en su gestión. Trasládese a la Administración para conocimiento. **EL CONCEJO ACUERDA: Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 02. Oficio MA-SCM-78-2025, remitido por la Licda. Maria del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela. Así como el oficio SCMT-043-2025, remitido por la Licda. Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, que corresponde a un voto de apoyo al acuerdo del Concejo Municipal de Cartago; documento que textualmente dice: ----

Se mociona para que se brinde un voto de apoyo a la Campaña que tiene el INAMU con el nombre 'Basta Ya'.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 02, tomado por el Concejo Municipal de Alajuela, en su sesión ordinaria 02-2025 del 14 de enero de 2025, así como al acuerdo 09, del Concejo Municipal de Tarrazú, en su sesión ordinaria 039-2024 del 22 de enero de 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.----

Oficio 03. Oficio MSA-SCM-SEC-02-019-2025, remitido por las Licda- Adriana Herrera Quirós, Secretaria del Concejo Municipal de Santa Ana; documento que textualmente dice;

POR TANTO----

Con fundamento en los anteriores aspectos fácticos y justificaciones técnicas y jurídicas, la Comisión Especial Parque Ross recomienda al Concejo Municipal de Santa Ana que acuerde:

1. Aprobar el punto N°03 de la moción presentada donde se indica lo siguiente: Promover la realización de un Encuentro Nacional de Municipalidades que administran pulmones verdes, con el objetivo de intercambiar experiencias sobre la gestión de estos espacios y sus impactos positivos. Este evento podrá contar con insumos y recomendaciones emanadas de la Comisión Parque Ross y de los miembros del Concejo Municipal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 645

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

2. Se recomienda no aprobar los puntos N.º 01, 02 y 04 incluidos en la moción, con base en los análisis y consideraciones realizados por los miembros de la Comisión Especial Parque Lorne Ross durante la sesión. -

3. Instruir a la Secretaría Municipal para que se comunique la resolución de este acuerdo y a las partes interesadas. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.--**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 19-2025, de la sesión ordinaria 38-2025, adoptada por el Concejo Municipal de Santa Ana, el día martes 21 de enero del 2025 y además manifestar interés por parte del concejo de la Municipalidad de Quepos en la participación de esta actividad cuando haya una fecha asignada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 04. Oficio TRA-032-25-SCM, remitido por la Licda. Gabriela Guillen Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, documento que textualmente dice; - (...)

Por tanto-

Mocionamos para que este Concejo adopte el siguiente acuerdo. ---

Este Concejo Municipal acuerda en firme: ---

1- Manifestar nuestra oposición como Concejo Municipal a la iniciativa del Poder Ejecutivo de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no ser esta conveniente para el sector agro costarricense. --

2- Solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de la iniciativa de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores costarricenses. --

3- Solicitar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico por no convenir esto a los agricultores del país. ---

4- Enviar este acuerdo a todos los jefes de fracción en la Asamblea Legislativa y motivándolos a rechazar la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico por ser esto lesivo a nuestros productores nacionales y no representar mayor ventaja para el país. ---

5- Comunicar este acuerdo a todos los Concejos Municipales e intendencias del país, motivándolos a replicarlo y a que comuniquen al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a esta iniciativa de adhesión- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 646

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 13, adoptado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, en sesión ordinaria 045-2025, celebrada el día 21 de enero del 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 05. Oficio MQ-DAI-SA-002-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Servicio preventivo de asesoría sobre personas bloqueadas en la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Quepos. ---

Estimados señores ---

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en los numerales 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y la Guía técnica sobre el servicio de asesoría de las auditorías internas del sector público, les efectúa el siguiente SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA relacionado con el bloqueo de algunos ciudadanos en la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Quepos, impidiendo así la libre expresión a algunos ciudadanos, derecho constitución de la población costarricense, en cuanto a la municipalidad invalida con esta acción el principio de transparencia que debe tener todo ente público, la misma debe mantener una buena comunicación con la ciudadanía para una sana practica de retroalimentación directa. -----

1. Origen---

El servicio preventivo de asesoría es una función otorgada a las Auditorías Internas en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292; consiste en asesorar oportunamente al jerarca (en materia de su competencia) para fortalecer el sistema de control interno y que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, lo cual puede darse a solicitud del jerarca u otros niveles de la institución o bien por iniciativa propia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa.-----

En consecuencia, con lo anterior se emite el presente servicio preventivo, de conformidad con los numerales 8.a, 8.d, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley General de Control Interno. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 647

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Finalmente es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la Municipalidad de Quepos. ---

La página oficial de Facebook de la institución tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía de sus actuaciones, proyectos, ofertas de empleo, entre otros; esto colabora con una comunicación directa con los usuarios, sin embargo algunos usuarios se han quejado ante esta auditoría interna, pues son bloqueados de la página sin una razón justificada. A razón de lo anterior se solicita información sobre este asunto al encargado de TI de la Municipalidad mediante el oficio MQ-DAI-013-20251. El mismo es contestado mediante el oficio MQUTI-003-2025 en el cual responde lo siguiente: ...---

”En cuanto al punto 1 mis funciones en la página de Facebook fueron la creación de la misma hace ya más de 8 años, además de la creación u otorgamiento de permisos a perfiles para subir contenido y alimentar la misma”... ---

En relación a los perfiles bloqueados y analizando la respuesta del señor Ramírez se llegó a la conclusión que no tiene conocimiento del autorizado que bloqueo a algunos usuarios, además desconoce quien realizó el bloqueo. ---

2. Fundamento legal ---

Sentencia 02224-2024 incorpora...”Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que preceptúa lo siguiente: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”. Norma que no solo protege el derecho a la libre expresión, sino al libre acceso a lo que se tiene como información que es pública. En ese contexto, si la cuenta funciona en este caso como si fuera medio oficial, no hay motivo para bloqueo, pues limita su publicidad.

Sentencia No. 2023-518 de las 09:15 horas de 13 de enero de 2023, este Tribunal indicó...”Sentencia III.- SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 648

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. El artículo 29, de la Constitución Política, permite la comunicación de pensamientos de palabra o por escrito y su publicación, sin previa censura, garantía que se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 28, de la Carta Magna, que prohíbe la persecución por el ejercicio de esa libertad, al señalar que "Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones"...---

3. Considerando que: ---

• El día 14 de enero del 2025 mediante el oficio MQ-DAI-013-2025 bajo las potestades del artículo 33 de la Ley General de Control Interno se solicita al Ing. Fabián Ramírez Aguilar lo siguiente: ---

- ✓ Lista de los perfiles bloqueados de la página oficial de Facebook de la Municipalidad. ---
- ✓ Las justificaciones correspondientes para realizar los bloqueos ---
- ✓ El nombre de la o las personas que dieron la orden de realizar los bloqueos. ---

• El día 14 de enero del 2025 mediante el oficio MQ-DAI-014-2025, el cual se entrega de forma física al señor Gonzalo Herrera Collado se solicita los mismos ítems indicados en el oficio anterior, sin embargo el funcionario indica verbalmente que el solamente edita videos. ---

• Mediante el oficio MQ-UTI 003-2025 el ing. Fabián Ramírez emite respuesta e indica lo siguiente: ---

- ✓ En cuanto al punto 1 mis funciones en la página de Facebook fueron la creación de la misma hace ya más de 8 años, además de la creación u otorgamiento de permisos a perfiles para subir contenido y alimentar la misma, dentro de las funciones que realizo son la publicación de concursos del área de talento humano basada en solicitudes de dicha área, y otras publicaciones de solicitada por las diferentes dependencias relacionadas con anuncios e información para los contribuyentes del cantón de Quepos. Nunca en el tiempo que tiene creada la dicha página mi persona ha realizado el bloqueo de algún perfil, he incluso desconocía que existieran perfiles bloqueados. -----
- ✓ En relación a las justificaciones correspondientes para realizar los bloqueos, como lo mencione en el punto anterior nunca he realizado el bloqueo de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 649

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ningún perfil por lo que no existen justificación para una acción que no he realizado.---

4. Sobre riesgo inherente de enfrentar la municipalidad un eventual recurso de amparo

De acuerdo a lo presentado y como parte de la jurisprudencia analizada es importante exponer el caso que enfrentó la municipalidad de San Ramón relacionado al bloqueo de usuarios en la página oficial de Facebook, faltando al principio de transparencia y violentando el derecho constitucional de libre expresión.---

...” La sentencia unánime 2023-518 se dio luego de que el ciudadano Max Barquero Cruz presentara un recurso de amparo el pasado 10 de noviembre, tras haber sido bloqueado por el gobierno local de San Ramón en la red social, tras realizar publicaciones en contra de la gestión del alcalde Nixon Ureña Guillen”...----

...” Este Tribunal establece que el amparado ejercía su libertad de expresión, la cual incluye la posibilidad de efectuar críticas a las autoridades públicas. En el caso concreto, se extrae que él criticaba la existencia de huecos en las calles cantonales. En ese tanto, el bloqueo practicado por la municipalidad en su contra resulta improcedente, dado que constituye una restricción ilegítima a los derechos del amparado”... (2) ---

5. Asesoría---

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano asesor y de control en el marco de sus competencias, procede a asesorar lo siguiente: ---

- La administración debe realizar las acciones necesarias para desbloquear de la página oficial de Facebook de la municipalidad, a las personas que se les ha limitado su libre expresión y eventualmente puedan interponer recursos de amparo afectando negativamente la institución. ---
- Una vez realizado los desbloques entregar un informe a esta unidad de auditoria interna que incorpore las pruebas de las acciones realizadas por la administración en cuanto a lo recomendado. ---

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, el Concejo Municipal y los titulares subordinados aludidos, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este servicio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente. Asimismo, se informa que esta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 650

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta asesoría y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Comentario de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; Menciona que por parte de la administración ya se le brindo la respuesta a la señora Auditora en tiempo y forma. Indica que la página del Facebook la maneja el funcionario Fabian Ramirez, encargado de Informática, y que en el caso de la investigación se denoto que todas esas personas que la señora Auditora menciona que se habían borrado, ellos desconocían de esta situación, y no fueron en la administración de ella, y que ya las 55 personas fueron desbloqueadas. -----

Comentario del señor Hugo Arias Azofeifa, regidor propietario: Menciona que debe existir la transparencia ante todo, y ha como lo explica la señora Patricia, eso en tiempos pasados ocurría mucho. Por lo que insta a la ciudadanía que si en algún momento se sienten afectados o hayan sido bloqueados, lo comunique en la sesión de atención al público, y hacen la queja públicamente, porque la Auditora tiene temas más importantes que abarcar, como para revisar quien se encuentra bloqueado.-----

Comentario del Lic. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor legal de confianza del Concejo: Menciona que si se puede realizar los bloqueos a todas aquellas personas que realicen comentarios ofensivos o amenazantes. Pero antes, se tiene que realizar una publicación de políticas.-----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del MQ-DAI-SA-002-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. Trasládese a la Administración Municipal para que brinde un informe de los usuarios bloqueados, sus razones, y las Políticas de Uso, así como sus respectivas publicaciones para llevar a cabo dicho procedimiento y el mantenimiento que regule el uso transparente de sus redes sociales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 06. Oficio MQ-DAI-SA-003-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Servicio preventivo de asesoría sobre la desactualización del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 651

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Estimados señores ---

2 Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna
3 en plena facultad de sus competencias según lo estipulado en los numerales 21 y 22 inciso d)
4 de la Ley General de Control Interno número 8292 y la GUÍA TÉCNICA SOBRE EL
5 SERVICIO DE ASESORÍA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR
6 PÚBLICO, les remite el siguiente SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA relacionado
7 con la desactualización del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la
8 Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos) pues su última versión data casi 24 años, la cual fue
9 publicado en la gaceta en el año 2001, por lo que se considera que dicha normativa se
10 encuentra evidentemente desactualizada u obsoleta. -----

11 1. Origen---

12 El servicio preventivo de asesoría es una función otorgada a las Auditorías Internas en el
13 artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292; consiste en asesorar
14 oportunamente al jerarca (en materia de su competencia) para fortalecer el sistema de control
15 interno y que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento
16 jurídico y técnico, lo cual puede darse a solicitud del jerarca u otros niveles de la institución
17 o bien por iniciativa propia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en
18 insumos para la Administración Activa. -----

19 En consecuencia, con lo anterior se emite el presente servicio preventivo, de conformidad
20 con los numerales 8.a, 8.d, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley General de Control Interno. Finalmente
21 es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un insumo a la
22 Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan
23 orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos directamente
24 responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la Municipalidad de
25 Quepos. -----

26 Cabe señalar que, un reglamento autónomo es una disposición general que establece normas
27 para la organización interna o los servicios de una entidad pública. Puede ser desactualizado
28 si no se ajusta a las leyes vigentes o a las características de la actividad; según lo indicado
29 por el Lic. Albín Chaves en el oficio MQ-UTH-INF-023-2024, en el cual se adjunta de
30 manera digital el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la
31 Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), que es el que se encuentra vigente en la actualidad,
32 esta unidad de auditoria pudo constatar que dicho reglamento fue publicado en la gaceta en
33 el año 2001, casi veinticuatro años de vigencia sin tomar en cuenta el marco normativo que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 652

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 ha surgido en los últimos años relacionados al empleo público, entre esas la ley marco empleo
2 público, la cual entró en vigencia el 10 de marzo 2023.-----

3 2. Fundamento legal ---

4 • Código Municipal, artículo 4, - La municipalidad posee la autonomía política,
5 administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus
6 atribuciones se incluyen las siguientes: (...) a. Dictar los reglamentos autónomos de
7 organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento
8 jurídico (...) ---

9 • Código Municipal, Artículo 13. -Son atribuciones del concejo: (...) d) Organizar, mediante
10 reglamento, la prestación de los servicios municipales. (...) •---

11 Ley General de Control Interno n°8292, artículo 12 inciso c)...” Analizar e implantar, de
12 inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría
13 interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones
14 de control y fiscalización que correspondan. ---

15 • Ley General de Control Interno n°8292, artículo 12 inciso c) (...) Evaluar el funcionamiento
16 de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar
17 el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento
18 jurídico y técnico aplicable ---

19 3. Considerando que: ---

20 • El día 12 diciembre de 2024 mediante el oficio número MQ-DAI-052-2024 se solicita al
21 Lic. Albín Chaves Vindas de la unidad de talento humano...”el archivo digital del
22 Reglamento Autónomo de Organización y servicio Laboral de la Municipalidad de Quepos,
23 que se encuentre vigente, además una copia de la publicación en la gaceta. ---

24 • El día 26 de diciembre 2024, mediante el oficio MQ-UTH-INF-023-2024, se da respuesta
25 a lo solicitado por la UAI, se resume los siguiente: El reglamento es estudio es publicado en
26 la gaceta n°84 del 03 de mayo del 2001, se hace una reforma en el año 2002 y en sesión
27 ordinaria 340-2014 del 14 de enero del 2014 y se publica en la gaceta n°62 del 28 de marzo
28 del 2014. Esta última reforma ubica el reglamento como una normativa con más de 10 años
29 de no ser actualizada, la ley de empleo público entro en vigencia en marzo 2023, de ahí la
30 importancia de realizar una revisión y análisis de la concordancia del reglamento con el
31 marco jurídico vigente. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 653

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

4. Sobre la responsabilidad del Control Interno institucional ---

La Ley General de Control Interno, en su artículo 1° (Contenido y ámbito de aplicación) establece los criterios mínimos que deben observar las entidades públicas en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno. Asimismo, el sistema de control interno es definido por esta misma Ley (8292), como “la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:... “d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico” (Artículo 8° -Concepto de sistema de control interno). -----

Es oportuno reseñar lo dispuesto en el artículo 13 (Ambiente de control) inciso c), en el cual se señala como deber del jerarca y de los titulares subordinados, de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. ---

El artículo 15 de la Ley General de Control Interno n.º 8292 se establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. -----

Por otra parte, en el apartado 4.1. Actividades de control, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del Sistema de control interno, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-DAI-SA-003-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. Trasladar a la Administración Municipal para brinde una propuesta de actualización del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Quepos e informe al Concejo Municipal para su análisis y procedimiento de aprobación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 654

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
2 DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---

3 **Oficio 07.** Oficio MQ-DAI-SA-004-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez,
4 Auditora Interna Municipal, documento que textualmente dice; (...) -----

5 Asunto: Servicio preventivo de asesoría referente a lugar donde se parquean y se resguardan
6 los Vehículos de la Municipalidad de Quepos ---

7 Estimados señores---

8 Saludos cordiales, deseándoles éxitos en sus deberes públicos. Esta unidad de Auditoría
9 Interna de acuerdo a sus competencias y facultades estipuladas en los numerales 21 y 22
10 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y la Guía Técnica sobre el
11 Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público, les remite el siguiente
12 SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA relacionado con el lugar donde se parquean y
13 se resguardan los Vehículos de la Municipalidad de Quepos, lo anterior por considerarse que
14 el lugar donde se resguardan o parquean los vehículos municipales están expuesto a
15 sobrellevar un deterioro prematuro por la inclemencia del clima (sol y lluvias) que a diario
16 se exponen, lo que evidentemente puede ocasionar un daño externo como desgastes y
17 acortamiento de la vida útil de la pintura y los componentes internos como lo son: dash,
18 asientos, panel de instrumentos, tapicería, entre otros. -----

19 1. Origen---

20 El servicio preventivo de asesoría es una función otorgada a las Auditorías Internas en el
21 artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292; consiste en asesorar
22 oportunamente al jerarca (en materia de su competencia) para fortalecer el sistema de control
23 interno y que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento
24 jurídico y técnico, lo cual puede darse a solicitud del jerarca u otros niveles de la institución
25 o bien por iniciativa propia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en
26 insumos para la administración activa. En consecuencia, con lo anterior se emite el presente
27 servicio preventivo, de conformidad con los numerales 8.a, 8.d, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley
28 General de Control Interno.-----

29 Finalmente es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un
30 insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que
31 permitan orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 655

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la
2 Municipalidad de Quepos. ---

3 Los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Quepos se guardan en el parqueo
4 municipal, sin embargo, el lugar o sitio donde se resguardan esos vehículos, carece de algunas
5 condiciones que ayude a minimizar daños, por ejemplo, no tienen techos que pueda servir
6 para solventar el calor ocasionado por la inclemencia del clima, (lluvias y sol) tal situación
7 puede afectar y ocasionar un deterioro prematuro de esos activos municipales.---

8 2. Fundamento legal ---

9 La Ley General de Control Interno, en el Artículo 14.-Valoración del riesgo. Dicta: En
10 relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados,
11 entre otros, los siguientes: b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su
12 importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para
13 administrarlos. d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las
14 acciones por ejecutar. El mismo cuerpo normativo en el numeral 15.-Actividades de control.
15 Señala: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares
16 subordinados, entre otros, los siguientes: b) Documentar, mantener actualizados y divulgar
17 internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros
18 asuntos, los siguientes: ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
19 En ese mismo contexto el artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno. Indica:
20 Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para
21 valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo;
22 asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones
23 se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán
24 deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: a) Que los funcionarios
25 responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de
26 las operaciones normales integradas a tales acciones. ---

27 Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 4.3. Protección y
28 conservación del patrimonio. Establece: El jerarca y los titulares subordinados, según sus
29 competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes
30 a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control
31 de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad
32 intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la
33 naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así
34 como los requisitos indicados en la norma 4.2. El numeral 4.3.1. Regulaciones para la
35 administración de activos, de esa misma norma refiere. El jerarca y los titulares subordinados,
36 según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 656

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la
2 institución. ---

3 Deben considerarse al menos los siguientes asuntos: ---

4 b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos,
5 incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y
6 responsabilidad pertinentes. Bajo ese mismo predicado el numeral 4.3.2. Custodia de activos,
7 reitera sobre. La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el
8 desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente
9 sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad
10 por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que
11 haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.---

12 3. Considerando que: ---

13 El día 22 de enero del 2025 ésta Auditoría Interna se apersonó a las instalaciones del parqueo
14 municipal en dicho sitio se observó y evidenció mediante tomas fotográficas la presencia de
15 varios vehículos municipales que permanecen a la intemperie y a la exposición a las
16 inclemencias del clima sin ningún tipo de protección, tal como se muestran en las siguientes
17 imágenes:---



18

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 657

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



4. Sobre el riesgo inherente que los activos municipales se deterioren de forma prematura ---

Los riesgos detectados en cuanto al deterioro prematuro de los activos, caso particular que nos ocupa como son los vehículos municipales, es de considerarse que la exposición a factores externos hace que afecten tanto su apariencia como su durabilidad y por ende sufrir daños por las altas temperaturas y exposición prolongada al sol y las lluvias, lo que provoca una pérdida de brillo y decoloración en la pintura, de acuerdo a la sana crítica racional, la lógica, la experiencia y la psicología, puede entenderse que la carrocería de esas unidades representa la estética y el alma del vehículo, por lo que su apariencia refleja el cuidado y estilo. Además, el calor y las lluvias que a diario se exponen esos activos municipales afectan directamente al esmaltado, que protege la pintura, dejándola vulnerable a grietas y a un evidente deterioro. ---

De acuerdo a la doctrina que rige el marco legal en cuanto a la responsabilidad que debe tener un funcionario público, éste debe procurar el máximo beneficio y durabilidad para los activos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 658

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

municipales, y al administrar los recursos públicos que le fueron encomendados con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia y rindiendo cuentas satisfactoriamente. ---

5. Asesoría ---

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano asesor y de control en el marco de sus competencias, procede a asesorar lo siguiente: ---

- La administración debe realizar las acciones pertinentes para minimizar los riesgos o hallazgos detectados por esta auditoría interna en el presente informe de asesoría en cuanto al deterioro prematuro de los vehículos municipales, por lo que se debe actualizar, implementar y diseñar por escrito políticas, procedimientos, guías y criterios, estableciéndose los mecanismos operativos que minimicen el riesgo de las acciones por ejecutar, así mismo, debe comunicarse las regulaciones pertinentes para que las recomendaciones se atiendan con prontitud, a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, uso correcto, conservar, mantener en buen estado los diferentes componentes y alargar la vida útil de los vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Quepos, lo anterior, tomándose en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad.---

- Una vez realizado lo anterior, la administración deberá entregar un informe a esta Unidad de Auditoría Interna incorporando las pruebas de las acciones realizadas en cuanto a lo recomendado. ---

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, el Concejo Municipal y los titulares subordinados aludidos, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este servicio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente. Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta asesoría y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-DAI-SA-004-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. Trasládase a la Administración Municipal, para que brinde un informe o plan de mantenimiento para mitigar el deterioro de los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Quepos. Trabajar en una mesa de trabajo en conjunto con la auditoría interna de la Municipalidad de Quepos el Reglamento de los Vehículos Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 659

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

**Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.----**

Oficio 08. Oficio MQ-CCDRQ-023-2025, Suscrito por la Licda. Jocelyn Miranda Roman, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Ref. MQ-CM-081-25-2024-2028.-

Estimados señores; ---

En relación al oficio de la Sesión Ordinaria No. 058-2025, celebrada el día martes 21 de enero del 2025 donde solicitan el microbús para el traslado de la categoría categoría U-II que estará disputando la Final Nacional en el Proyecto Goal en San Rafael de Alajuela el sábado 25 de enero u/o domingo 26 de enero del año en curso. Les indicamos que el CCDR de Quepos está en la mayor disposición en colaborarles con el prestamos del microbús siempre y cuando se responsabilicen del bien y de los gastos que se vayan a incurrir (combustible y chofer).- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-CCDRQ-023-2025, Suscrito por la Licda. Jocelyn Miranda Roman, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Además agradecer al Comité de Deporte por la disposición de ayudar. Trasladar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de confianza para solicitar un criterio al respecto del uso de las busetas y el procedimiento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 09. Oficio MQ-SCM-016-2025, suscrito por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos; documentos que textualmente dice; (...) -----

Asunto: Comunicado de publicación de reglamento ---

Estimados señores: ---

Mediante la presente se comunica que la **RESOLUCIÓN MQ-UGC-002-2024: ACTUALIZACIÓN DE TASA DE INTERÉS CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL 2024**, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo 08, Artículo Único, sesión extraordinaria 050-2024 del 05 de diciembre de 2024, fue

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 660

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 debidamente publicado para su entrada en vigencia en el Diario Oficial La Gaceta número
2 10 del 17 de enero de 2025.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio MQ-
4 SCM-016-2025, remitido por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de
5 Quepos, que tiene como asunto; comunicado de publicación de la Resolución MQ-UGC-002-
6 2024: Actualización de tasa de interés correspondiente al II semestre del 2024. **Se acuerda**
7 **lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
8 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
9 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**----

10 **Oficio 10.** Oficio MQ-SCM-015-2025, suscrito por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria
11 del Concejo Municipal de Quepos; documento que textualmente dice; -(...) -----

12 **Asunto:** Comunicado de publicación de reglamento ---

13 **Estimados señores:** ---

14 Mediante la presente se comunica que el REGLAMENTO DE CAJAS RECAUDADORAS
15 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos
16 mediante acuerdo 12, Artículo Único, sesión extraordinaria 050-2024 del 05 de diciembre de
17 2024, fue debidamente publicado para su entrada en vigencia en el Diario Oficial La Gaceta
18 número 10 del 17 de enero de 2025.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio MQ-
20 SCM-015-2025, remitido por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de
21 Quepos, que tiene como asunto; comunicado de publicación de Reglamento para el
22 Funcionamiento de Fondos de Cajas Recaudadores de la Municipalidad de Quepos. **Se**
23 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
24 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
25 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

26 **Oficio 11.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Maryfe Ramírez Camacho, presidenta
27 de la Asociación de Emprendedores de Playa Espadilla y representante de OIVATCO S.A.
28 Así como el oficio MQ-UZMT-91-2025, suscrito por el Lic. Victor Hugo Acuña Zuñiga, Jefe
29 de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, en respuesta a la nota presentada por la señora
30 Maryfe Ramírez Camacho, documento que textualmente dice; -(...) -----

31 Estimados señores: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 661

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Reciban un cordial saludo, con el deseo de que se encuentren bien en todo aspecto de sus
2 vidas.---

3 Yo, Maryfe Ramírez Camacho, portadora de la cédula de identidad 110200954, actuando
4 como presidenta de la Asociación de Emprendedores de Playa Espadilla, cédula jurídica 3-
5 002-903627, me dirijo respetuosamente a ustedes para reiterar una solicitud que resulta vital
6 para el desarrollo de nuestras labores.-----

7 Como recordarán, previamente habíamos solicitado permiso para guardar nuestro equipo de
8 trabajo en el área de los baños públicos municipales de Playa Espadilla. Esta solicitud surge
9 de la enorme dificultad que enfrentamos, especialmente los trabajadores de sillas y sombrillas
10 del sector conocido como Mar y Sombra, al tener que transportar nuestro equipo desde
11 lugares alejados e incómodos. La imposibilidad de ingresar con vehículos o carretas a dicha
12 área nos expone a obstáculos que hacen que nuestro trabajo sea, en muchos casos,
13 humanamente insostenible.-----

14 Entendemos que esta solicitud no fue acogida en su momento, sin embargo, según la
15 recomendación de la Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre, representada por don
16 Víctor Hugo Acuña y don Gilberth Cruz, se nos indicó que, por ser yo misma la representante
17 legal de OIVATCO S.A., cédula jurídica 3-101-026180, podía hacer uso del terreno de la
18 concesión de mi representada para almacenar los implementos de playa, ayudando también
19 así a los demás compañeros del sector Mar y Sombra.-----

20 Agradecemos profundamente que dicho permiso temporal fuese otorgado de palabra,
21 permitiéndonos dejar nuestro equipo guardado en la concesión de Mar y Sombra hasta el día
22 de ayer, 19 de enero del presente año. Sin embargo, al haberse cumplido este plazo, nos
23 dirigimos nuevamente a ustedes para solicitar, con la mayor humildad y urgencia, una
24 extensión que nos permita continuar desempeñando nuestras actividades de manera digna y
25 ordenada. Además, destacamos que ese espacio de Mar y Sombra es el lugar de mayor
26 provecho y facilidad para guardar nuestras cosas.-----

27 Nuestra propuesta sigue siendo utilizar este espacio cercano y accesible, que nos permita
28 cumplir con nuestras responsabilidades sin afectar el entorno, ni la organización de la playa.
29 Estamos comprometidos a mantener el orden, el aseo, la seguridad y el respeto hacia el
30 espacio asignado, con total disposición para acatar las regulaciones correspondientes.-----

31 Asimismo, consideramos que sería de mayor tranquilidad para todas las partes involucradas
32 contar con un acuerdo por escrito que nos transmita mayor seguridad. Ya que por supuesto
33 que mi mayor deseo es resguardar los intereses de la concesión sin ponerla en riesgo.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 662

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Oficio MQ-UZMT-91-2025, suscrito por el Lic. Victor Hugo Acuña Zuñiga, Jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre: ---

Asunto: Respuesta nota---

Estimada señora: ---

Reciba un cordial saludo, asimismo, en respuesta a su nota donde manifiesta la posibilidad de hacer uso de la concesión de su representada Oivatco Sociedad Anónima, ubicada en Playa Espadilla, Manuel Antonio, para almacenar implementos de playa, con el debido respeto se le notifica que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y el Plan Regulador vigente, las concesiones en la zona marítimo terrestre se otorgan para fines específicos que deben ajustarse estrictamente a los usos autorizados en cada caso. En este sentido, cabe señalar que el proceso de aprobación de la concesión de Oivatco Sociedad Anónima aún no ha concluido, encontrándose pendiente la resolución respectiva por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).-----

Por lo expuesto, cualquier uso que se pretenda dar a la concesión debe ajustarse estrictamente a lo aprobado y cumplir con las disposiciones legales y regulatorias aplicables. De ahí que lo solicitado no es posible en este momento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

SE TOMA NOTA; AL SER LAS 18:28 HORAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO Y REANUDA LA SESIÓN A LAS 18:29 HORAS---

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el oficio MQ-UZMT-91-2025, suscrito por el Lic. Victor Hugo Acuña Zuñiga, Jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre e indicar que el manejo y uso de la concesión por parte de la administrada es un tema que debe ajustarse a los lineamientos legales que rigen la materia de concesiones de la Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Por ausencia temporal de la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, vota en su lugar Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente ---**

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Ibsen Gutiérrez Carvajal; documento que textualmente dice; - (...) -----

Estimados señores: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 663

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Con el debido respeto, me permito la presente para dirigirme a ustedes, soy Ibsen Gutiérrez Carvajal, vecina de la Inmaculada, Barrio CNP, cédula de identidad número 6-0386-0997. A continuación, expongo lo siguiente: ---

En relación con el oficio MQ-CM-558-23-2020-2024, fechado el 3 de mayo de 2023, en el cual se determinó lo siguiente después de la revisión de los documentos de mi expediente CNP-27:---

- Solicitud de traspaso de finca 6-230406-000, plano P-2045542-2018 ---
- Ocupante del terreno---
- Avalúo número A-002-CNP-2023, por un monto de 2, 093,608.00.
- Carta de aceptación del avalúo y forma de pago al contado.
- Inmueble ocupado número 6-230406-000, plano P-2045542-2018

Es importante señalar que debido a situaciones personales de grave índole, tales como el incendio de la casa de mis padres, se me ha dificultado realizar el pago al contado del monto indicado. Por esta razón, solicito amablemente que se me permita realizar un abono inicial de ¢1, 000,000.00 y que el saldo restante de ¢1, 093,608.00 sea cancelado en un plazo de un año. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente gestión de la señora Ibsen Gutierrez Carvajal, para estudio y recomendación a la Comisión Interdisciplinaria referente al Estudio de valores en fincas Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Por ausencia temporal de la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, vota en su lugar el señor Rigoberto León Mora, Regidor Suplente** -----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-PM-010-25-2024-2026, suscrito por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Presidente Municipal; documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Solicitud de nombramiento como enlace de comunicación. ---

En referencia a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal acuerdo 30, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024 y acuerdo 19, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 056-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 664

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

2025, celebrada el día martes 14 de enero del 2025, mismo que van direccionados a establecer un Hermanamiento de la ciudades de Quepos y San Salvador, este servidor respetuosamente solicita al concejo municipal se delegue en la figura de la presidencia como enlace para realizar gestiones de acercamiento con nuestro hermano país Salvador y poder dar la continuidad necesaria, para que sea una realidad la propuesta de hermanamiento con dicho y poder generar enlaces que beneficien a ambos países.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.15: EL CONCEJO ACUERDA:-Nombrar como enlace al señor Gilbert Cruz Jimenez, regidor propietario, para realizar gestiones de acercamiento con nuestro hermano país Salvador y poder dar la continuidad necesaria, para que sea una realidad la propuesta de hermanamiento y poder generar enlaces que beneficien a ambos países. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-----

Informe 02. Dictamen MQ-CMAJ-009-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.; documento que textualmente dice; (...) -----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, informa al Concejo Municipal que se encuentra pendiente de resolver los siguientes temas, en razón de que se encuentra a la espera de los insumos así solicitado a la Administración Municipal. ---

REFERENCIA	DETALLE
MQ-CM-095-24-2024-2028	Acuerdo número 10, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 006-2024, celebrada el día lunes 27 de mayo de 2024: <u>Solicitar un informe técnico a la Administración Municipal, que sirva como insumo de estudio al respecto.</u> Gestionante Jonathan Ham, Apoderado Especial Proyecto Corales en el Desierto SA.
MQ-CM-395-24-2024-2028	Acuerdo número 10, Artículo Quinto, en Sesión Ordinaria No. 021-2024, celebrada el día martes 30 de julio de 2024: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe Jurídico y Técnico para mejor resolver.</u> Gestionantes Ana Pereira Cascante; Luzmery Pereira Cascante, Marcelino Orozco Pereira; Álvaro Pereira Cascante, Consuelo Orozco Pereira, Flor M. Pereira Cascante, Marianela Pereira Cascante, Milton Gómez Alvarado y Ofelia Pereira Cascante

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 665

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

MQ-CM-439-24-2024-2028	Acuerdo número 10, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 021-2024, celebrada el día martes 30 de julio de 2024: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe Jurídico y Técnico para mejor resolver.</u> Gestionantes Henry Araya Meza Jessica Elizabeth Mora Martínez, Elvira de Los Ángeles Portugués Calderón, Leonel Chichilla Hernández, Markos Konrat Juric Juric, Rose Mary Jiménez Jiménez, María Gerardina Jiménez Jiménez, Juan Luis Ulate Camareno, Marlene Jiménez Jiménez, Floribeth Jiménez Jiménez, Maribel Jiménez Jiménez y María de los Ángeles Guerrero Guevara
MQ-CM-203-24-2024-2028	Acuerdo número 14, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 010-2024, celebrada el día lunes 17 de junio de 2024: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe técnico respecto a la condición del terreno de dicha asociación.</u> Gestionante Ronald Chaves Rodríguez, presidente de la Asociación Cuidados Paliativos.
MQ-CM-543-24-2024-2028	Acuerdo 19, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 028-2024, celebrada el día martes 27 de agosto de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar además a la Administración Municipal que presente el estudio legal del caso, como insumo para mejor resolver.</u> Gestionante Ricardo Vásquez Cruz.
MQ-CM-624-24-2024-2028	Acuerdo 14, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 031-2024, celebrada el día martes 17 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar como insumo un informe a la Asesoría Jurídica Municipal al respecto para mejor resolver</u> Gestionante Víctor Carvajal Campos, apoderado ASOPROQUEPOS.
MQ-CM-638-24-2024-2028	Acuerdo 28, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 031-2024, celebrada el día martes 17 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe legal por parte de la Asesoría Jurídica Municipal de la concesión solicitada por el señor Alexis Mora Solís, cédula 1-0359-0743.</u>
MQ-CM-639-24-2024-2028	Acuerdo 29, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 031-2024, celebrada el día martes 17 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe legal por parte de la Asesoría</u>

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 666

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

	<u>Jurídica Municipal de la concesión solicitada por Santulli City Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-38</u>
MQ-CM-640-24-2024-2028	Acuerdo 30, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 031-2024, celebrada el día martes 17 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar a la Administración Municipal un informe legal por parte de la Asesoría Jurídica Municipal de la concesión solicitada por Pacífico Tres Mil Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-169417</u>
MQ-CM-766-24-2024-2028	Acuerdo 29, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 039-2024, celebrada el día martes 08 de octubre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar además a la Administración que a través de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal se brinde un informe legal al respecto</u>
MQ-CM-1012-24-2024-2028	Acuerdo 16, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar a la Administración Municipal, como insumo un criterio técnico y legal de este asunto.</u> Gestionante Richard Lemire de Inmobiliaria Costa Pacífico LA S.A
MQ-CM-1017-24-2024-2028	Acuerdo 22, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar además a la Administración Municipal un estudio técnico y legal al respecto.</u> Gestionante Javier Castro Valverde
MQ-CM-1053-24-2024-2028	Acuerdo 17, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar como insumo a la Administración Municipal un criterio técnico al respecto.</u> Gestionante Katherine Araya Navarro
MQ-CM-1054-24-2024-2028	Acuerdo 18, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acordó: <u>Solicitar como insumo a la Administración Municipal un criterio técnico al respecto.</u> Gestionante Marciano Montenegro y Ramona Santamaría Montenegro

- 1 Es por lo anterior que respetuosamente se solicita al Concejo Municipal enviar un
- 2 recordatorio a la a la Administración Municipal, de que se encuentra pendientes los informes
- 3 solicitados en los oficios antes mencionados, requerir así que a la brevedad posible sean

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 667

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

remitidos, para así contar con los insumos necesarios para dar respuesta a los Administrados Municipales como corresponde.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.16: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-009-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: enviar un recordatorio a la Administración Municipal, de que se encuentra pendientes los informes solicitados en los oficios detallados en el dictamen MQ-CMAJ-009-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, requerir así que a la brevedad posible sean remitidos, para así contar con los insumos necesarios para dar respuesta a los Administrados Municipales como corresponde.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 03. Dictamen MQ-CMAJ-010-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...); -----

REFERENCIA: MQ-CM-041-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 05, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA , ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 055-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 07 DE ENERO DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.-----

CONSIDERANDO---

1-Que mediante el acuerdo número 05, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 055-2025, celebrada el día martes 07 de enero de 2025, el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 668

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

2- Que el día miércoles 15 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Salón de Sesiones Municipales, contando con la presencia del Asesor Legal del Concejo y los miembros de la Comisión quincees estudiaron el caso.---

POR TANTO---

Al respecto esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo;

Trasladar la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, a la Auditoría Interna Municipal a fin de que se realice una investigación sobre el caso denunciado. Y al final de la investigación se brinde un informe al Concejo Municipal.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.17: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-010-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar la Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, a la Auditoría Interna Municipal a fin de que se realice una investigación sobre el caso denunciado. Y al final de la investigación se brinde un informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Por ausencia temporal del señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, vota en su lugar el señor Rigoberto León Mora, Regidor Suplente** -----

Informe 04.—Dictamen MQ-CMZMT-001-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-636-24-2024-2028---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº 669

**Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028**

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 26, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS , ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 031-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación Dictamen MQ-CMZMT-010-24-2024-2026 de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre.-----

CONSIDERANDO---

1- Que mediante acuerdo número acuerdo 16, Artículo Único. Dictámenes de Comisiones, de la Sesión Extraordinaria No.335-2019, celebrada el día lunes 18 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó una nueva concesión en la zona marítimo terrestre de playa Matapalo a nombre de Amazilia Naranja Servicios S.R.L, cédula jurídica 3-102-689743, representada por Dros Gijsbert.-----

2- Que mediante acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 021-2024, celebrada el día martes 30 de julio de 2024, el Concejo Municipal conoce el oficio MQ-UZMT-259-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; mediante el que se recomienda al Concejo Municipal se modifiquen las cláusulas TRECE del RESULTANDO y QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 21 de enero del 2020 entre la Municipalidad de Quepos y Amazilia Naranja Servicios S.R.L, cédula jurídica 3-102-689743, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la cláusulas indicadas referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente.

3- Que mediante el oficio MQ-PM-127-24-2024-2026 de la Presidencia Municipal, se traslada a la Comisión el oficio MQ-UZMT-376-2024 donde se remite la copia del perfil del expediente administrativo PM-163-PRI a nombre de Amazilia Naranja Servicios S.R.L.-----

4-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del señor Dros Gijsbert en calidad de representante de la Sociedad Amazilia y el funcionario municipal Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quienes expusieron sobre el tema.-----

POR TANTO---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 670

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Teniendo está comisión claro de que existe un proceso de concesión debidamente aprobado, y que el concesionario atravesó circunstancias que le imposibilitó construir el proyecto turístico, que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y viendo que lo recomendado por la Administración Municipal es procedente, es por lo anterior que respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal acordar: -----

Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-259-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende; -----

Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-259-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique las cláusulas TRECE del RESULTANDO y QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 21 de enero del 2020 entre la Municipalidad de Quepos y Amazilia Naranja Servicios S.R.L, cédula jurídica 3-102-689743, para lo cual se autoriza a la Alcaldesa Titular Municipal, o a quien ocupe su cargo, elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la cláusulas indicadas referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al I.C.T para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO.18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-001-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-259-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique las cláusulas TRECE del RESULTANDO y QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 21 de enero del 2020 entre la Municipalidad de Quepos y Amazilia Naranja Servicios S.R.L, cédula jurídica 3-102-689743, para lo cual se autoriza a la Alcaldesa Titular Municipal, o a quien ocupe su cargo, elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la cláusulas indicadas referente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 671

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo
2 establecido y se remita al I.C.T para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no
3 se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso
4 de cancelación de la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
5 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
6 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
7 **COMISIÓN.** -----

8 **Informe 05.** Dictamen MQ-CMZMT -002-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
9 Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: (...); -----

10 **REFERENCIA: MQ-CM-502-24-2024-2028- MQ-CM-880-24-2024-2028- MQ-CM-**
11 **1027-24-2024-2028---**

12 SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

13 **RESULTANDO---**

14 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EN ORDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS**
15 **RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE PERMISO DE LIMPIEZA Y**
16 **PREPARACIÓN DE LA ZONA INDICADA EN EL PLANO DE CON NÚMERO DE**
17 **INSCRIPCIÓN 6-20383-2024, EXPEDIENTE PE-188 EN PLAYA ESPADILLA,**
18 **TRAMITADO POR EL SEÑOR RADAMES CALVO MURILLO:---**

- 19 - **-ACUERDO 15, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS , ADOPTADO POR**
20 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 027-**
21 **2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 20 DE AGOSTO DE 2024,** según el cual, el
22 Concejo Municipal conoce el Dictamen MQ-CMZMT-007-24-2024-2028, de la
23 Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. ---
24 - **ACUERDO 21, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA,**
25 **ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN**
26 **ORDINARIA NO.042-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 22 DE OCTUBRE**
27 **DEL 2024,** según el cual, el Concejo Municipal conoce la Nota SIN NÚMERO, remitida
28 por el señor Radames Calvo Murillo ---
29 - **ACUERDO 34, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR**
30 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-**
31 **2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** según el
32 cual, el Concejo Municipal conoce el oficio MQ-UZMT-409-2024 suscrito por el Mba.
33 Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 672

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- CONSIDERANDO---

1-Que mediante el acuerdo número 15, Artículo Quinto, lectura de correspondencia, Sesión Ordinaria No.016-2024, celebrada el día martes 09 de Julio de 2024, el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Radames Calvo Murillo, indicando que para continuar con la inspección por parte de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, solicita permiso de limpieza y preparación de la zona indicada en el plano de con número de inscripción 6-20383-2024, expediente PE-188.-----

2 Que mediante el acuerdo número 15, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024, el Concejo Municipal acordó:
1- Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre brinde un informe de la situación actual del administrado Radames Calvo Murillo, mismo que requiere que para continuar con la inspección por parte de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, solicita permiso de limpieza y preparación de la zona indicada en el plano de con número de inscripción 6-20383-2024, expediente PE-188. 2-Solicitar al Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos, un criterio legal, respecto a la procedencia de la petición del administrado Radames Calvo Murillo.---

3- Que mediante el acuerdo número 17, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.042-2024, celebrada el día martes 22 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Radames Calvo Murillo, que textualmente dice:--

Deseándoles lo mejor en sus labores e importantes funciones públicas, muy atinadamente, deseamos seguir con este proyecto de reestructuración de la planta turística de Playa Espadilla y la recuperación de zonas públicas en ZMT de dicha playa, también seguir haciendo uso del polígono solicitado en el expediente número PE188 que se tramita en el despacho de ZMT, siempre agradeciendo el apoyo municipal para tal trabajo integral que nos compete a todos los Quepeños. Deseamos hacer la solicitud formal del permiso otorgado en el documento CMZM-017-20-2020-2022, en este caso solicitamos la máxima extensión posible de acuerdo con sus criterios para poder darle seguimiento al proyecto de PLAYAS ACCESIBLES EN COSTA RICA, para personas y turismo en general con necesidades especiales. Siempre agradecido y en toda voluntad de colaboración un servidor-----

4- Que mediante el acuerdo número 34, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.046-2024, celebrada el día martes 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 673

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 conoció el oficio MQ-UZMT-409-2024 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga,
2 Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: -----

3 *Asunto: Respuesta oficio MQ-ALC-896-2024---*

4 *Estimada señora:--*

5 *Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, con el*
6 *debido respeto, se emite la respuesta al oficio citado en el asunto, relacionado*
7 *con el oficio MQ-CM-502-24-2024-2028, sobre el punto del 1 del acuerdo 15,*
8 *Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos,*
9 *en Sesión Ordinaria No. 027-2024, donde se acordó "...I- Solicitar a la*
10 *Administración Municipal que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre*
11 *brinde un informe de la situación actual del administrado Radames Calvo*
12 *Murillo, mismo que requiere que para continuar con la inspección por parte de*
13 *la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, solicita permiso de limpieza y preparación*
14 *de la zona indicada en el plano de con número de inscripción 6-20383-2024,*
15 *expediente PE-188...". Al respecto se informa lo siguiente: -----*

16 *El expediente PE-188 fue debidamente archivado conforme al acuerdo 23 del*
17 *Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos*
18 *en su Sesión Ordinaria No. 363-2020.-----*

19 *A raíz del archivo del expediente mencionado, el señor Calvo Murillo presentó*
20 *una nueva solicitud de concesión, a la cual se le asignó el expediente PE-195. De*
21 *acuerdo con la inspección realizada por esta Unidad el 23 de enero de 2024, en*
22 *el lote ubicado en Playa Espadilla entre los mojones 3 y 4, donde el señor Calvo*
23 *Murillo pretende obtener la concesión, se determinó la existencia de*
24 *construcciones, tales como: "El terreno cuenta con varias entradas dos de ellas*
25 *son entradas hechas de adoquín que miden 1 metro de ancho y 2 metros de largo*
26 *estas entradas terminan en un planche que mide de ancho 2.90 metros y de largo*
27 *4.80 donde colocan un toldo que mide de ancho 3 metros y de largo 6 metros*
28 *también tienen otros dos camino de adoquín que miden 1 metro de ancho y 2*
29 *metros de largo estos se localizan hacia la zona publica, la siguiente entrada es*
30 *otro planche de adoquín que mide de ancho 6 metros y de largo 9 metros y a su*
31 *lados cuenta con dos acera de cemento que miden de ancho 1.20 metros y de largo*
32 *6 metros de largo también aquí colocan un segundo toldo de 3 metros de ancho 6*
33 *metros de largo. La siguiente entrada es de cemento y mide 2.90 metros de ancho*
34 *y 6 metros de largo esta entrada es la que utiliza las autoridades del gobierno*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 674

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 como Policía Turística, CRUZ Roja etc., para una eventual emergencia y
2 vigilancia”--

3 En virtud de lo anterior, se informa que las construcciones existentes en el lote no
4 corresponden al uso permitido, por lo que el terreno debe permanecer libre de
5 cualquier infraestructura para poder tramitar la solicitud de concesión. Hasta
6 que esta condición no sea cumplida, no será posible continuar con el trámite
7 solicitado. Cabe señalar que, como resultado de los operativos realizados, los
8 toldos fueron retirados del lote.--

9 Además, se informa que ciertas obras y construcciones presentes en el lote, como
10 las aceras, acceso para vehículos de emergencia y las áreas verdes, fueron
11 realizadas por esta Municipalidad con el objetivo de garantizar el adecuado
12 acceso y seguridad en la zona. El acceso para vehículos de emergencia permite
13 que los cuerpos de emergencia, como la Policía Turística, Fuerza Pública, la Cruz
14 Roja, entre otros, tengan un acceso rápido y seguro al área en situaciones que
15 requieran atención inmediata, vigilancia o asistencia a la población local y
16 visitantes. Adicionalmente, se indica que el Concejo Municipal avaló que el
17 acceso para vehículos de emergencia se desplazara al costado este del lote.-----

18 Se adjunta el informe de inspección con el detalle de las observaciones
19 mencionadas---

20 5-Que el día jueves 16 de enero se llevó acabo la reunión con la Comisión de Zona Marítimo
21 Terrestre, contando con la presencia del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad
22 de Zona Marítimo Terrestre y el señor Radames Calvo Murillo, donde se conversó sobre el
23 tema.---

24 **POR TANTO---**

25 Analizada el tema esta Comisión considera necesario, que el Concejo Municipal cuente con
26 el insumo legal respectivo por parte del Asesor Legal del Concejo Municipal para que pueda
27 tomar una decisión debidamente razonada, es por lo anterior que de forma respetuosa
28 recomienda al Concejo Municipal

29 1-Hacer recordatorio al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo
30 Municipal, se encuentra pendiente el informe solicitado mediante el acuerdo número 15,
31 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
32 Ordinaria No. 027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024, respecto a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 675

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 procedencia de la petición del administrado Radames Calvo Murillo.-**HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO.19: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
4 Dictamen MQ-CMZMT-002-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona
5 Marítimo Terrestre. Por tanto: Hacer recordatorio al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal
6 de Confianza del Concejo Municipal, se encuentra pendiente el informe solicitado mediante
7 el acuerdo número 15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal
8 de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024,
9 respecto a la procedencia de la petición del administrado Radames Calvo Murillo. Trasladar
10 el acuerdo en mención al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo
11 Municipal de Quepos, para que brinde el insumo correspondiente a la Comisión Municipal
12 Especial de Zona Marítima Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
13 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
14 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
15 **COMISIÓN.** -----

16 **Informe 06.** Dictamen MQ-CMZMT-003-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
17 Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice; -----

18 **REFERENCIA: MQ-CM-991-24-2024-2028---**

19 SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

20 **RESULTANDO---**

21 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 01, ARTICULO ÚNICO,**
22 **ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE**
23 **QUEPOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 045-2024, CELEBRADA EL DÍA**
24 **MIÉRCOLES 06 DE OCTUBRE DE 2024.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal
25 remite a esta comisión, para estudio y recomendación la Atención al señor Alejandro García
26 Brenes.-----

27 **CONSIDERANDO---**

28 1-Que mediante acuerdo número 01, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el
29 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.045-2024, celebrada el día
30 miércoles 06 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció la Atención al señor
31 Alejandro García Brenes, quien expone:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 676

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Inicio la presente, con un breve resumen de los hechos que nos tienen hoy, ante la
2 necesidad de gestionar una petición al SINAC-ACOPAC /MINAE, para que se
3 devuelvan terrenos a esta Municipalidad de manera que pueda concluirse el
4 trámite de concesión que mi representada ha procurado por más de 30 años. ----

5 En nuestro archivo, muy completo, ordenado y detallado, consta una certificación
6 del 8 de Noviembre de 1991, de la Secretaría Municipal indicando que María
7 Cristina Pérez González tenía en trámite de la Zona Marítimo Terrestre de Playa
8 Espadilla, los expedientes 650-84 y 651-84. Además, donde se certifica que ella
9 había ejercido la posesión y ocupación de estos terrenos “desde hace más de
10 treinta años”. --

11 Contamos además con una constancia emitida el Ejecutivo Municipal, Sr. Carlos
12 Araya Barrantes, el 6 de junio de 1992, que dice: “en la ocupación que posee la
13 señora María Cristina Pérez González de un lote de terreno ubicado en la Zona
14 Marítimo Terrestre de Playa Espadilla en Manuel Antonio, no hay ningún
15 inconveniente por parte de esta Municipalidad, en que se lleve a cabo en el futuro,
16 cualquier tipo de desarrollo, siempre que se cumpla con lo establecido en la ley
17 6043 y su Reglamento”. Menciona además que debe cumplirse con el plan
18 regulador. --

19 Entre otros documentos, tenemos un oficio del 6 de julio de 1994, donde la
20 Secretaria Municipal comunica a la dirección de la Zona Marítimo Terrestre que
21 en la Sesión ordinaria No. 16 del 21 de junio de 1994, en su artículo 4to y acuerdo
22 No 5, se atiende el oficio No. 306921-A de la señora María Cristina Pérez
23 González que indica que “traspasa sus derechos de ocupación y posesión de
24 parcela que se ubica en la zona marítimo terrestre de Playa Espadilla a nombre
25 de Playa Espadilla SA”. Además, transcribe un acuerdo del Concejo que dice:
26 “Aprobar, comuníquese al departamento correspondiente para realizar los
27 respectivos cambios”. --

28 De lo anterior se tiene prueba indiscutible de nuestro interés activo, continuo y
29 legítimo en el caso que se expone y las afectaciones que hemos tenido, pues de ahí
30 nació el expediente No. 650-185 de solicitud de concesión de Playa Espadilla SA
31 presentado el 22 de agosto de 1994, que luego se convirtió en el expediente PE-
32 44. -----

33 A partir de ahí y por más de 30 años hemos recorrido un sendero de obstáculos y
34 dificultades. La juventud con el que iniciamos esta aventura, para dedicarle

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 677

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *nuestra principal energía de vida hoy quedó atrás y estamos con enormes*
2 *preocupaciones del futuro incierto por el camino que aún falta, pese a nuestra*
3 *buen fe y enormes inversiones.*

4 *Nos constan sendas notas de insistencia de avance en el trámite donde se tienen,*
5 *entre otros, que se logró publicar el primer edicto del trámite de la concesión en*
6 *diciembre de 1998. -----*

7 *Creímos que incorporar la firma DEPPAT para que nos ayudara a gestionar el*
8 *avance de la solicitud tendría un cambio en la velocidad, pero no fue así. Sin*
9 *embargo, nos colaboraron en impulsar y lograr un cambio parcial del plan*
10 *regulador de Playa Espadilla, en donde la Municipalidad también se benefició.*
11 *Este asunto que se logró en junio de 2002 en el ICT, se convocó a audiencia*
12 *pública para el 8 de abril de 2003 en donde no hubo oposiciones, pero fue hasta*
13 *enero de 2004 que el Concejo lo aprobó definitivamente y hasta agosto de 2004*
14 *que se publicó el respectivo edicto. -----*

15 *Cabe resaltar que, hasta estas fechas, se pagó un canon a la Municipalidad por*
16 *muchos años, tema que se discutirá en otro documento posterior para no perder*
17 *el enfoque del presente. -----*

18 *Mientras nos encontrábamos completando documentos para avanzar en el trámite*
19 *de la solicitud, el Gobierno Central inició el levantamiento del Patrimonio*
20 *Natural del Estado y tuvimos que esperar hasta el año 2011 para que se emitiera*
21 *una clara y firme declaratoria de la zona de Playa Espadilla en donde el terreno*
22 *en cuestión NO resultó afectado en nada. -----*

23 *Sin embargo, en el ínterin, la Municipalidad de Aguirre arregló en dos*
24 *oportunidades la calle de lastre que bordea el terreno hacia la playa y en esos*
25 *trabajos, se levantó el nivel de la rasante clausurándose el vado que permitía el*
26 *paso del agua de lluvia y además se taponeo la alcantarilla existente, para la*
27 *evacuación de la escorrentía pluvial al estero, en parte por los trabajos*
28 *autorizados a Villas Revenar. Este asunto fue ya discutido antes con el Concejo*
29 *Municipal, el cual tomó un acuerdo de corregir dicha situación, pero a la fecha*
30 *no ha sucedido. -----*

31 *Lo anterior causó una inundación en una parte del terreno que provocó que, en*
32 *2014, cuando nos encontrábamos en las últimas fases del trámite de la concesión,*
33 *revisando el proyecto de contrato de concesión, el SINAC ACOPAC/MINAE,*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 678

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *declaró como humedal, una zona dentro el plano catastrado en trámite. Lo que*
2 *realmente sucedió es que El MINAE arrebató esos terrenos a la Municipalidad e*
3 *impidió, se concesionarán a nosotros. -----*

4 *Desde ahí en adelante, hemos trabajado con la Municipalidad en reversar esa*
5 *declaratoria improcedente logrando que, luego de mucha inversión en recursos y*
6 *tiempo, con tiempos de pandemia de por medio, un Doctor en Ciencias*
7 *Ambientales muy reconocido, emitiera un informe contundente, favorable a que*
8 *la Municipalidad de Quepos recuperara esos terrenos y recomendando la*
9 *anulación de la declaratoria de ese humedal. -----*

10 *El informe técnico se envió a MINAE-SINAC mediante Nota MQ-UZMT-535-*
11 *2021. Sin embargo, la respuesta mediante oficio SINAC-ACOPAC-AL-003-2022*
12 *indicó que dicha petición debía venir desde el máximo órgano de la*
13 *Municipalidad y que además no incluía referencia a la normativa existente.-----*

14 *Por ello, desde el año 2022, tenemos constancia de más de 10 peticiones de*
15 *audiencia con Alcaldes y Vice Alcaldes sin respuesta alguna. No es sino hasta el*
16 *pasado 17 de octubre de 2024, que la Sra. Alcaldesa en ejercicio, nos atiende para*
17 *explicar la problemática. -----*

18 *Y como resultado de esa reunión es que me presento hoy ante ustedes para*
19 *solicitar ejerzan su derecho a la recuperación de los terrenos municipales, como*
20 *su deber de probidad lo llama y que de manera improcedente fueron declarados*
21 *como humedal en la parcela donde mi representada ha tramitado una concesión*
22 *por más de 30 años. -----*

23 *El supuesto humedal del que SINAC ACOPAC MINAE se apropió, tiene trazos*
24 *rectos irracionales de lo que podrían ser marcas naturales de agua en un terreno,*
25 *que normalmente son curvas y sinuosas. Desde la notificación a la Municipalidad*
26 *en 2014 a hoy, se han dado traslaciones horizontales que reubicaron en la*
27 *cartografía catastral, el derrotero inicial afectando a unos, desafectando a otros*
28 *y principalmente causando un fundo enclavado ilegal en el plano catastrado*
29 *aportado a nuestro trámite de concesión. --*

30 *Por lo anterior, en concreto solicitamos: -----*

31 *1. Que este honorable Concejo acuerde y ojalá de manera unánime, para dar*
32 *fortaleza a la petición, enviar un oficio, desde el máximo órgano jerárquico de la*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 679

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Municipalidad, al SINAC ACOPAC MINAE, pidiendo la anulación de ese
2 humedal con base en el informe técnico científico realizado por los profesionales
3 que contratamos y que en su momento pusimos a su disposición de la
4 Municipalidad y consta en el expediente. -----

5 2. Se incluya además en ese oficio el informe que adjuntamos a la presente y que
6 también ponemos a disposición de la Municipalidad y que es una ampliación por
7 parte de los profesionales mencionados al informe inicial dicho, en donde se
8 rebaten todos los cuestionamientos y observaciones hechos por SINAC ACOPAC
9 en su contestación de la petición inicial de La Municipalidad. -----

10 3. Se copie y se solicite al Ministro de Ambiente su involucramiento en esta
11 afectación a La Municipalidad. ---

12 4. Con base en lo anterior se pida la nulidad de lo actuado y el retorno de los
13 terrenos catastrados a nombre de la Municipalidad. ---

14 5. Cumplido el punto 4 anterior, se continúe y termine con el trámite de concesión
15 del expediente PE-44. ---

16 6. En caso de una negatoria por parte del SINAC- ACOPA /MINAE, se le solicite
17 una revisión inmediata el derrotero "correcto" del supuesto humedal, con
18 presencia deferencial de mi representada y sus profesionales asesores. Se revise
19 ese trazo y ubicación para corregir ese plano en el Catastro Nacional, pues hoy,
20 afecta no solo el expediente PE-44 sino sus concesionarios colindantes y con esto,
21 en todo a la Municipalidad. Se tenga especial atención de la revisión en el lindero
22 oeste, en donde su improcedente delimitación ha dejado como fundo enclavado
23 parte del terreno que se tramita para concesión en el expediente PE44. -----

24 7. Se continúe con el trámite de la concesión del resto. ---

25 8. En caso de negatoria, se establezcan las acciones legales que correspondan
26 por parte de la Municipalidad contra el MINAE para recuperar esa parte del
27 terreno la cual con las contundentes pruebas técnicas científicas es posible lograr.
28 Se nos permita colaborar en esas acciones, como tercero legítimamente
29 interesado en vista que no renunciaremos al trámite de concesión esa área
30 independientemente se logre la concesión del resto solicitada en el punto anterior-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 680

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

3-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del señor Alejandro García Brenes y el funcionario municipal Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre y el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica; quienes se refirieron al tema.---

POR TANTO---

Del caso en estudio está comisión denota, que aparentemente hay una serie de irregularidades en el caso presentado por el señor Alejandro García Brenes, por lo cual para tener un panorama más claro y contar con insumos tanto técnico como legales, para poder tomar alguna decisión es por ello que esta comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo;-----

Respecto a la situación expuesta por el señor Alejandro García Brenes, sobre la gestión de solicitud de concesión y la delimitación de la zona como humedal, una zona dentro el plano catastrado en trámite relacionado dentro del expediente PE-44; solicitar a la Administración Municipal que a través de las Unidades de Asesoría Jurídica Municipal, Gestión Ambiental, Zona Marítimo Terrestre, Catastro y Topografía y Desarrollo Infraestructura Municipal; se realice un estudio y análisis del caso y se brinde un informe al respecto sobre si el actuar del SINAC- ACOPAC /MINAE está confirme derecho o si bien se está ante posibles irregulares al actuar por parte de los entes antes mencionados.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-003-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Respecto a la situación expuesta por el señor Alejandro García Brenes, sobre la gestión de solicitud de concesión y la delimitación de la zona como humedal, una zona dentro el plano catastrado en trámite relacionado dentro del expediente PE-44; solicitar a la Administración Municipal que a través de las Unidades de Asesoría Jurídica Municipal, Gestión Ambiental, Zona Marítimo Terrestre, Catastro y Topografía y Desarrollo Infraestructura Municipal; se realice un estudio y análisis del caso y se brinde un informe al respecto sobre si el actuar del SINAC- ACOPAC /MINAE está confirme derecho o si bien se está ante posibles irregulares al actuar por parte de los entes antes mencionados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 681

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Informe 07. Dictamen MQ-CMZMT-004-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice; -----

REFERENCIA: MQ-CM-789-24-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 21, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS , ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.040-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 15 DE OCTUBRE DEL 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1187-2024, de la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.-----

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 040-2024, celebrada el día martes 15 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: -----

Asunto: Archivo de expediente solicitud de concesión PM-14 (...) ---

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con todo respeto, esta Unidad emite criterio referente al expediente de solicitud de concesión PIVI-14, registrado a nombre de El Pequeño Mundo de Matapalo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-136424, representada por Esteban Alfonso Chacón Solís, mayor, cédula número 1-653-134, casado, vecino de San José, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, por un área de 3651 metros cuadrados, según el plano catastro número 6-699651-2022 presentado, por lo siguiente:---

ANTECEDENTES---

El 21 de mayo de 1993, El Pequeño Mundo de Matapalo S.A, cédula jurídica número 3-101- 136424, representada en su momento por Raymond Frenette, documento de identidad número AP282652. presentó en esta Municipalidad una solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 2930 metros cuadrados y los linderos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 682

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

son según la solicitud de concesión son los siguientes: Norte: Calle Pública, al Sur: Marco Tulio Navarro Bonilla, Este: Elizabeth Ranse Ranse y Oeste: Zona pública. Terreno solicitado para darle los usos según la solicitud de concesión de: Hotelero, Turístico v Recreativo.---

Que según la localización del plano aportado, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.-----

SOBRE EL CASO---

Sobre las solicitudes de concesión existe abundante jurisprudencia en el sentido que no otorga ningún derecho real administrativo, ni faculta a ocupar o edificar en la Zona Marítimo Terrestre (Sala Constitucional, Votos 2658-93 y 5559-96; Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Nº 307-98 y dictamen C-230-97). La Zona Marítimo Terrestre es un bien integrante del ambiente y por tanto la falta de resolución de esas solicitudes por parte de los entes municipales tampoco constituye silencio positivo por parte de la Administración (Sala Constitucional, votos números 6863-93, 1180-E-94, 1730-94, 1731-94, 2954-94, 5506-94, 5527-94, 6332-94, 820-95, 3518-96 y 5745-99, dictámenes C-118-91, C-004-98 y C-002-99).---

El artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto (Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo) hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.---

Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997, el cual se modificó y actualizó mediante el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, se aprobado en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos. En Sesión Ordinaria Nº 416-2014, Artículo Nº 5, Acuerdo Nº 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta Nº 230 del 28 de noviembre del 2014.---

Que mediante dictamen C-254-2012, emitido por la Procuraduría General de República, se estableció que: "El momento viable jurídicamente para la presentación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 683

Acta Nº 059-2025

28-01-2025

Periodo 2024-2028

de solicitudes para otorgamiento de concesiones en la zona marítimo terrestre lo es con la publicación del plan regulador, ya que es hasta este acto que alcanza eficacia jurídica frente a terceros, dado su carácter reglamentario (artículos 120, 140 y 240 de la Ley General de la Administración Pública).” De igual manera la Sala Constitucional en el Voto 806-94 indicó que: En primer término, nadie puede obtener una concesión de la zona marítimo terrestre si de previo no ha sido elaborado y debidamente aprobado un plan de zonificación que regule el uso de la tierra (artículo 26 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N°6043). Segundo, una vez aprobado este plan regulador el interesado debe presentar una solicitud para obtener la concesión formal de uso de la zona restringida únicamente (los 150 metros restantes a partir de la zona pública)... ” (El resaltado es nuestro). De lo anterior se desprende que, para que se pueda presentar ante la Municipalidad una solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre debe existir previamente un Plan Regulador legalmente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, ya que es un requisito sine qua nom para poder admitir una solicitud de concesión tal como se establece en los artículos 38 de la Ley 6043 y 15, 19 de su Reglamento. --

Para tramitar solicitudes de concesión en la Zona Marítimo Terrestre debe existir previamente un Plan Regulador Costero legalmente aprobado, ya que es un requisito sine qua nom para poder solicitar una concesión tal como se establece en los artículos 38 de la Ley 6043 y 15, 19 de su Reglamento; lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, es decir, de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas, máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.---

El Artículo 33 busca agilizar y optimizar los procesos administrativos, garantizando que solo se tramiten las solicitudes activas y de interés vigente. Por ello, la responsabilidad de mantener el trámite recae en el solicitante, quien debe participar de manera proactiva, presentando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos. La inacción por parte del solicitante se interpreta como una falta de interés en continuar con el proceso, lo que puede llevar a que su solicitud sea considerada desistida y archivada sin necesidad de una resolución adicional.---

En concordancia con lo anterior, esta Unidad con fundamento en los hechos expuestos, el acuerdo 4, Artículo sétimo; de la Sesión Ordinaria número 376-2014, celebrada el 27 de mayo del 2014, el acuerdo 6, Artículo sétimo; de la Sesión Ordinaria número 215-2018, celebrada el 17 de julio del 2018, el acuerdo 04,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 684

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo sétimo; de la Sesión Ordinaria número 235-2017, celebrada el 09 de octubre del 2018, entre otros, donde se archivaron solicitudes de concesión por los motivos expuestos, debido a que en la fecha en que se presentó la solicitud de concesión, el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, no contaba con un Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cual es un requisito sine qua nom para poder otorgarse una concesión, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-14 registrado a nombre de El Pequeño Mundo de Matapalo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-136424, representada por Esteban Alfonso Chacón Solís, mayor, cédula número 1-653-134, casado, vecino de San José, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, con un área de 3651 metros cuadrados, según el plano catastro número 6-699651-2022 aportado. Lo anterior con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio. Sin el perjuicio que se vuelva a presentar una nueva solicitud de concesión-----

2-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre el cual explicó a detalle el oficio MQ-UZMT-389-2024-2024.---

POR TANTO---

Analizado el oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, considera está comisión que al contar con el criterio competente por parte de la Unidad Administrativa, no se encuentra aspectos ni de forma de fondo que rebatir al respecto, más que de forma respetuosa recomendar al Concejo Municipal se tome el acuerdo como sigue:-----

Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende: Con base en los argumentos y recomendación así emitida mediante el oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre: Archivar-denegar la solicitud de concesión presentada por El Pequeño Mundo de Matapalo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-136424, representada por Esteban Alfonso Chacón Solís, mayor, cédula número 1-653-134, casado, vecino de San José, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, con un área de 3651 metros

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 685

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

cuadrados, según el plano catastro número 6-699651-2022, expediente PM-14, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio. Sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud de concesión. Informar así al gestionante que cuenta con el plazo que la ley otorga para recurrir el acuerdo aquí aprobado. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-004-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende: Con base en los argumentos y recomendación así emitida mediante el oficio MQ-UZMT-389-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre: Archivar-denegar la solicitud de concesión presentada por El Pequeño Mundo de Matapalo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-136424, representada por Esteban Alfonso Chacón Solís, mayor, cédula número 1-653-134, casado, vecino de San José, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, con un área de 3651 metros cuadrados, según el plano catastro número 6-699651-2022, expediente PM-14, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio. Sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud de concesión. Informar así al gestionante que cuenta con el plazo que la ley otorga para recurrir el acuerdo aquí aprobado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 08. Dictamen MQ-CMZMT-005-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice - (...); -----

REFERENCIA: MQ-CM-904-24-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 48, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS , ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.042-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 22 DE OCTUBRE DEL 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1241-2024, de traslado MQ-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 686

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

OP-02-2024, suscrito por los señores; Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I; Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental; Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal; Ing. Taylor García Enríquez, Jefe Departamento Gestión de Infraestructura.--

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número 48, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 042-2024, celebrada el día martes 22 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-OP-02-2024, suscrito por los señores; Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I; Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental; Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal; Ing. Taylor García Enríquez, Jefe Departamento Gestión de Infraestructura; que textualmente dice: --

Asunto: Cierre vehicular y medidas de acceso controlado en Playa Espadilla en cumplimiento de sentencia judicial---

Estimada señora: ---

Reciban un cordial saludo, e informa que en el día de hoy se ha procedido al cierre vehicular, utilizando barreras tipo New Jersey, en la calle de administración municipal situada frente al antiguo Mar y Sombra, en Playa Espadilla, Manuel Antonio. Esta acción responde a la necesidad imperativa de dar cumplimiento a la sentencia del recurso de amparo establecido en el Expediente No. 24-009938-0007-CC), el cual ordena implementar medidas que impidan el acceso y estacionamiento de vehículos en una zona pública dentro de la Zona Marítimo Terrestre y en vías públicas. Las barreras no solo cumplen una función esencial en la regulación y control del tránsito vehicular, sino que también son un componente clave para la correcta ejecución de las medidas ordenadas por la autoridad judicial. El objetivo principal del recurso de amparo es proteger los derechos fundamentales que han sido comprometidos o puestos en riesgo por la falta de regulación adecuada en esta área. La instalación de estas barreras tipo New Jersey permitirá crear un entorno más seguro y ordenado, evitando el estacionamiento indebido de vehículos y garantizando el uso legítimo del espacio público.---

Este paso es crucial para asegurar que las obras y modificaciones requeridas se realicen dentro de los parámetros legales establecidos y en cumplimiento con las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 687

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

obligaciones impuestas por la sentencia judicial. Asimismo, el cumplimiento estricto de esta medida es vital no solo para evitar sanciones por incumplimiento, sino también para demostrar el compromiso de las autoridades con el respeto al estado de derecho y la ejecución efectiva de las decisiones judiciales.---

Es importante destacar que, a pesar del cierre vehicular con barreras tipo New Jersey, el paso peatonal no se verá afectado en ningún momento, ya que se han establecido las condiciones necesarias para garantizar que todas las personas, sin excepción, puedan transitar libremente por la zona, respetando su derecho al acceso público. Esto incluye la implementación de medidas específicas que aseguren la accesibilidad para personas con discapacidad, en cumplimiento con las normativas nacionales, como la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.---

Garantizar el acceso para personas con discapacidad es no solo una obligación legal, sino también un imperativo ético que promueve igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas.---

Por esta razón, se han previsto que el área sea completamente transitable para personas con movilidad reducida o con otras discapacidades. Al garantizar estos accesos, se refuerza el compromiso con la inclusión social y aseguran que la implementación de medidas judiciales, como las barreras vehiculares, no comprometa el derecho de todas las personas a disfrutar del espacio público de manera equitativa.---

Este enfoque inclusivo contribuye a fortalecer el bienestar de la comunidad, garantizando que las obras llevadas a cabo no solo se alineen con el mandato judicial, sino que también respeten principios de justicia social y accesibilidad para todos los ciudadanos.--

Además, se ha habilitado un acceso exclusivo para vehículos institucionales y de emergencia a través de la entrada localizada junto a los baños públicos, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios esenciales en la zona. Esta disposición responde a la necesidad de mantener un equilibrio entre el cumplimiento de la normativa vigente y la atención a situaciones que requieren acceso vehicular controlado, como emergencias de salud o acciones institucionales que aseguren el orden y el bienestar de la comunidad.---

En concordancia con lo establecido en los artículos 1, 133 y 146 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ley N° 9078), se ratifica la prohibición de circulación de vehículos automotores en las playas del país, a menos que se trate de vehículos autorizados bajo circunstancias especiales, como los de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 688

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

emergencia y aquellos vinculados a actividades institucionales específicas. Dicha prohibición es fundamental para la protección de las zonas costeras y la seguridad de los peatones, además de preservar la integridad de los espacios públicos.---

Este acceso restringido está justificado no solo por la necesidad de cumplir con la normativa legal, sino también para garantizar que los servicios de emergencia puedan operar con rapidez y eficacia en situaciones críticas. Asimismo, permite que las instituciones municipales y gubernamentales continúen con sus labores de control y supervisión en la Zona Marítimo Terrestre sin comprometer la seguridad de los usuarios. --

La implementación de estas medidas contribuye a la creación de un entorno más seguro y ordenado, evitando el uso inadecuado de la vía pública y la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre por vehículos no autorizados, al tiempo que se asegura el cumplimiento de las disposiciones judiciales y de la Ley N° 9078, cuya finalidad es proteger tanto el medio ambiente como los derechos de quienes hacen uso del espacio público de manera legítima.--

2-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, el cual explicó a detalle el oficio MQ-OP-02-2024, , suscrito por los señores; Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I; Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental; Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Unidad de Desarrollo Infraestructura Municipal; Ing. Taylor García Enríquez, Jefe Departamento Gestión de Infraestructura.

POR TANTO---

Analizado el oficio MQ-OP-02-2024, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal se tome el acuerdo como sigue: -----

1-Darse por informados del oficio MQ-OP-02-2024, que tiene como Asunto: Cierre vehicular y medidas de acceso controlado en Playa Espadilla en cumplimiento a la sentencia judicial del recurso de amparo establecido en el Expediente No. 24-009938-0007-CO).

2-Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad Administrativa correspondiente se analice la posibilidad de adecuar el espacio necesario de las vallas que se encuentran en la entrada y salida del antiguo Mar y Sombra, para que en ambos lados pueda transitar las personas que utilizan silla de rueda.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 689

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO.22: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-005-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: **1-Darse por informados del oficio MQ-OP-02-2024-2024**, que tiene como Asunto: Cierre vehicular y medidas de acceso controlado en Playa Espadilla en cumplimiento a la sentencia judicial del recurso de amparo establecido en el Expediente No. 24-009938-0007-CO). **2-Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad Administrativa correspondiente se analice la posibilidad de adecuar el espacio necesario de las vallas que se encuentran en la entrada y salida del antiguo Mar y Sombra, para que en ambos lados pueda transitar las personas que utilizan silla de rueda Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 09. Dictamen MQ-CMZMT-006-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice; -----

REFERENCIA: MQ-CM-1025-24-2024-2028 --

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE;--

RESULTANDO--

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 32, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1331-2024, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número 32, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoció Oficio MQ-ALC-1331-2024, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: ---

“Asunto: Archivo de expediente solicitud de concesión PM-117-PRI -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 690

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Estimada señora:---

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con todo respeto, esta Unidad emite criterio referente al expediente de solicitud de concesión PM-117-PRI, registrado a nombre de Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, por un área de 1 483,44 m2, según el plano de catastrado presentado, por lo siguiente:---

ANTECEDENTES---

El 11 de agosto del 2015, el señor Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, de calidades supra citadas, presentó en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 1 483,44 m2, los linderos son según la solicitud de concesión los siguientes: Norte: Arturo Briceño Salazar y Municipalidad de Quepos, al Sur: Zona Pública, Este: Pedro Pablo Briceño Salazar y Oeste: Fernando Lara Carrillo. Y es para darle un uso según la solicitud de concesión de MIX Hospedaje o Turístico.-----

SOBRE EL CASO---

En el diario Oficial La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, se publicó el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú, el cual abarca el sector de Playa Matapalo que esta zonificado como Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP), lugar donde se ubica el terreno solicitado en concesión por el señor Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328. ----

El sector costero referido, cuenta con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.---

El plano de catastro 6-369386-1996 presentado no señala la existencia de una calle pública, lo cual es un requisito indispensable, para dar acceso terrestre a un lote.

El plano de catastro 6-369386-1996 presentado, de acuerdo con la consulta registral realizada el 06 de noviembre del 2023, al ser las 15:33 horas, en el siguiente enlace <https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.aspx> se encuentra cancelado.---

En la solicitud de concesión presentada, se consignó el uso MIX Hospedaje o Turístico, el cual no está permitido por el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 691

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 donde se pretende obtener la concesión, ya que el uso donde se ubica el lote
2 solicitado en concesión es Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) y no
3 un Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), como se pretende. Es fundamental
4 que la documentación presentada sea coherente y refleje de manera precisa los usos
5 solicitados conforme al plan regulador para garantizar la conformidad con la
6 normativa.---

7 Es necesario que la solicitud de concesión cumpla con las disposiciones vigentes,
8 para evitar así potenciales conflictos legales y asegurando un desarrollo ordenado
9 y sostenible. De tal manera que no existan tales incongruencias entre el plano
10 presentado, la solicitud de concesión y la normativa vigente.---

11 Se procedió con la realización del montaje y la georreferenciación del plano de
12 agrimensura presentado, superponiéndolo sobre la lámina de zonificación del Plan
13 Regulador Integral Matapalo-Barú. Para este proceso, se utilizaron como referencia
14 los mojones establecidos por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el azimut y
15 distancia especificadas en el derrotero del plano mencionado.-----

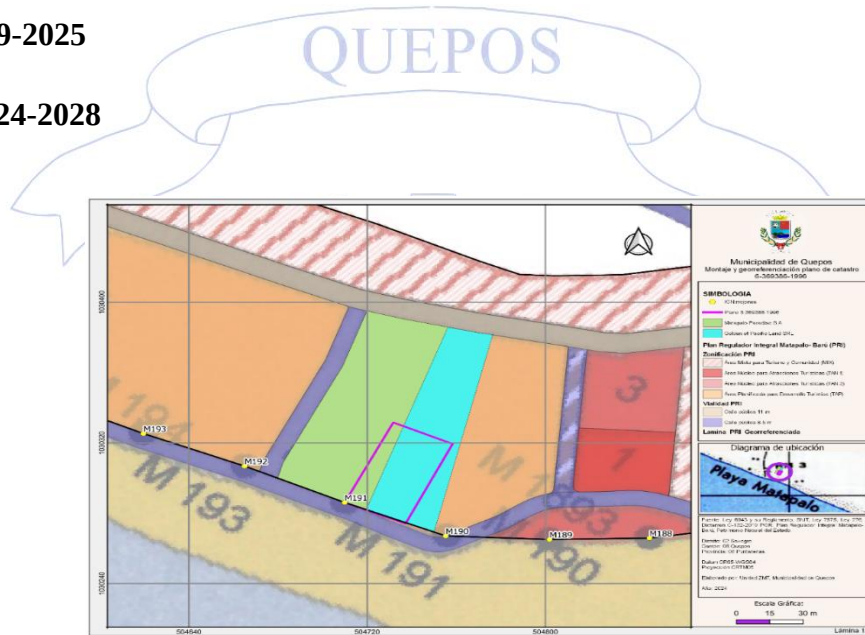
16 A partir de este análisis, se determinó que el área solicitada en concesión por el señor
17 Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, no coincide con la zonificación
18 establecida en el Plan Regulador. Determinándose además, que la solicitud abarca
19 una franja de zona pública de 6,61 m² y que los linderos consignados en la solicitud
20 de concesión no son congruentes con la realidad, ya que se mencionan personas
21 físicas que no tienen propiedades o concesiones en el perímetro del lote.---

22 Adicionalmente, se verificó que el plano de catastro aportado no indica una calle
23 pública, tal como lo establece el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, y la
24 solicitud de concesión se traslapa en su totalidad en 100 % con dos concesiones
25 debidamente otorgadas a Matapalo Paradise Sociedad Anónima, cédula jurídica
26 número 3-101-673203, finca matricula número 6-2729-Z—000, plano catastro
27 número P- 6-2023017-2017, concesiones debidamente aprobada por la
28 Municipalidad de Quepos, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) e inscrita ante
29 el Registro Nacional de Concesiones, y Golden of Pacific Land Sociedad de
30 Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-870438, plano de catastro número
31 6-57833-2023 por un área de 2 998 m², la cual fue aprobada por el Concejo
32 Municipal de Quepos, según el Acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios,
33 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 031-2024,
34 celebrada el día martes 17 de setiembre de 2024, tal como se puede observar en la
35 siguiente imagen:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 692

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028



Al pretenderse realizar un proyecto turístico, no se aportó el perfil del proyecto turístico conforme lo establecido en las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010. Directrices que se pueden consultar y obtener en los siguientes enlaces: <https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=01/07/2009> y <https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=08/01/2010> respectivamente.---

Desde que se presentó la solicitud de concesión el 08 de agosto del 2015 hasta el 10 de julio del 2024, el expediente permaneció sin movimientos, donde al afecto el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece: "Artículo 33.- Cuando un expediente de solicitud permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos imputables al interesado, se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente."---

En concordancia con lo anterior, si el solicitante de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre no realiza las gestiones necesarias para avanzar su solicitud durante un período de seis meses o más, y esta inactividad es atribuible a él, las autoridades asumirán que ha desistido de su petición y procederán a archivar el expediente sin una resolución adicional sobre el fondo del asunto. Esta situación resalta que la responsabilidad recae en el solicitante para mantener activa su solicitud mediante la presentación de documentos, el cumplimiento de requisitos, manifestaciones de interés en la solicitud de concesión, entre otras acciones. El período de seis meses de inacción activa es una presunción de desistimiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 693

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *implícito, lo que significa que la falta de acción indica que el solicitante ya no tiene*
2 *interés en continuar el proceso. ---*

3 *Como resultado, el expediente se archiva, ya que dicho artículo busca agilizar y*
4 *depurar los trámites administrativos, permitiendo que únicamente las solicitudes*
5 *activas y de interés vigente sean tramitadas, por lo que es crucial que los interesados*
6 *mantengan una participación proactiva para evitar el archivo de su expediente por*
7 *desistimiento.---*

8 *Por lo expuesto, esta Unidad con fundamento en los hechos expuestos y considerando*
9 *que la solicitud de concesión presentada por el señor Jesús María Muñoz Amores,*
10 *cédula 204030328, presenta múltiples inconsistencias con la normativa vigente. El*
11 *terreno solicitado no cumple con la zonificación del Plan Regulador Integral*
12 *Matapalo-Barú, abarcando áreas de zona pública y áreas otorgadas en concesión,*
13 *además, el plano de agrimensura no cumple con los requisitos mínimos, y el uso*
14 *propuesto no está permitido, el expediente permaneció sin movimiento por muchos*
15 *años, no mostrándose un interés activo por parte del solicitante. ---*

16 *Se recomienda que se archive- deniegue la solicitud de concesión presentada por el*
17 *señor Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, sobre un lote ubicado en el*
18 *sector costero de Playa Matapalo, expediente PM-117-PRI, con el fin de asegurar el*
19 *cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y*
20 *sostenible del territorio. "---*

21 2-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
22 de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga.
23 Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre el cual explicó a detalle el oficio MQ-UZMT-
24 411-2024-2024.---

25 **POR TANTO---**

26 Analizado el oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga.
27 Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, considera esta comisión que al contar con el
28 criterio competente por parte de la Unidad Administrativa, no se encuentran aspectos ni de
29 forma de fondo que rebatir al respecto, más que de forma respetuosa recomendar al Concejo
30 Municipal se tome el acuerdo como sigue:---

31 Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-411-2024,
32 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo
33 Terrestre, por ende: Con base en los argumentos y recomendación así emitida mediante el
34 oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 694

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Unidad de Zona Marítimo Terrestre: Archivar-denegar la solicitud de concesión presentada por Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, por un área de 1 483,44 m², según el plano de catastrado presentado, expediente PM-117-PRI, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio. Sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud de concesión. Informar así al gestionante que cuenta con el plazo que la ley otorga para recurrir el acuerdo aquí aprobado. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

ACUERDO NO.23: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-006-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende: Con base en los argumentos y recomendación así emitida mediante el oficio MQ-UZMT-411-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre: Archivar-denegar la solicitud de concesión presentada por Jesús María Muñoz Amores, cédula 204030328, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas, por un área de 1 483,44 m², según el plano de catastrado presentado, expediente PM-117-PRI, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio. Sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud de concesión. Informar así al gestionante que cuenta con el plazo que la ley otorga para recurrir el acuerdo aquí aprobado **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Informe 10. Dictamen MQ-CMZMT-007-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: -(...); ---

REFERENCIA: MQ-CM-1029-24-2024-2028---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 36, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 695

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

NOVIEMBRE DEL 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1335-2024, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-419-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

CONSIDERANDO---

1- Que mediante acuerdo número acuerdo 01, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.141-2017, celebrada el 26 de setiembre de 2017, el Concejo Municipal conoció el Dictamen 02 CZMT-26-09-2017, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, y acordó lo siguiente:---

“Acoger y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre según dictamen 02 CZMT-26-09-2017. POR TANTO: Se aprueba el Proyecto de resolución. PR-ZMT-13-2017, por consiguiente; aprobar la concesión nueva presentada por la señora Maritza Eugenia Arcia Escalante, cédula número 6-0179-0048, mayor de edad, administradora, vecina de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de conformidad con el plano catastrado 6-1986424-2017, linderos: Norte: Calle de Pública; Sur: Calle de Pública: Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico -de conformidad con el Plan Regulador aprobado, por un periodo de veinte años. Además de autorizar a la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. ”---

2- Que mediante acuerdo 36, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-1335-2024, remitido por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-419-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice; ---

Asunto: Ampliación de plazo para construir---

Estimada señora: -----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 696

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
2 respetuosamente se remite la solicitud presentada por la señora Maritza Eugenia
3 Arcia Escalante, cédula número 6-0179-0048, concesionaria de un lote ubicado
4 en Playa Matapalo, Distrito Savegre, donde solicita se otorgue un nuevo plazo
5 para el inicio y finalización del proyecto turístico, en razón que durante la
6 pandemia de Covid en 2020, sus negocios sufrieron un impacto en los ingresos
7 teniendo una recuperación muy lenta; además una inundación en el 2022 y un
8 incendio en el 2023 afectaron su casa ubicada en Hay River, en Canadá por lo
9 que tuvo que ser evacuada generándole disminución de ahorros e ingresos
10 nuevamente, los cuales ha ido recuperando positivamente para poder trasladarse
11 permanentemente a Costa Rica el próximo año y cumplir con el proyecto turístico,
12 por lo que se indica lo siguiente:-----

13 1) Que el 10 de mayo del 2018, se firmó el contrato de concesión entre esta
14 Municipalidad y Maritza Eugenia Arcia Escalante, cédula número 6-0179-0048.

15 2) Mediante la resolución G-1066-2018, del 27 de junio del 2018, emitida por el
16 Gerente General del ICT, se aprobó la concesión a favor Maritza Eugenia Arcia
17 Escalante, cédula número 6-0179-0048.---

18 3) Dada la situación que atravesó la concesionaria que
19 imposibilitó construir proyecto turístico, que se comprometió realizar, en el plazo
20 otorgado y considerando el principio de igualdad, donde en otros casos los
21 concesionarios han indicado los motivos razonables por los cuales no han podido
22 construir, el Concejo Municipal y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) han
23 aprobado la ampliación del plazo para el inicio y finalización de las obras,
24 computable a partir de la aprobación ICT, para que se inicie la construcción,
25 además del compromiso en la ejecución de la construcción, esta Unidad, con
26 fundamento en lo expuesto y el Acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios,
27 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020,
28 donde el Concejo Municipal acordó: “Acoger en todos sus términos el oficio MQ-
29 UZMT-154-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la
30 Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO. Ante la crisis que ha
31 provocado el CORONAVIRUS- COVID-19 a nivel mundial donde nuestro país no
32 es la excepción donde ha comprometido la vida de las personas, la integridad
33 financiera y económica mundial sin precedentes en todos los sectores,
34 especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas
35 turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente
36 desempleo, donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 697

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *pandemia, y ante este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con*
2 *la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestro cantón y de*
3 *nuestro país, lo cual se logrará entre todos, donde antes del génesis de esta crisis*
4 *(pandemia) los escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las*
5 *diversas actividades económicas, como la generación de empleo y el turismo en*
6 *nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que no han dado inicio a las obras*
7 *constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, para la cual esta Unidad*
8 *procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un plazo de 20 días*
9 *hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud*
10 *respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos*
11 *donde el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de*
12 *los 20 días hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se*
13 *acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”; esta Unidad no encuentra*
14 *inconveniente en que se modifique la cláusula Quinta. Plazo de Inicio y*
15 *Conclusión del Proyecto, del contrato de concesión firmado el 10 de mayo del*
16 *2018, entre esta Municipalidad y Maritza Eugenia Arcia Escalante, cédula*
17 *número 6-0179-0048.---*

18 *En concordancia con lo anterior, y dada la justificación presentada por la*
19 *concesionaria, es factible ampliar el plazo dado para el inicio de las obras por un*
20 *periodo de 24 meses, los cuales iniciarían a partir de la aprobación la adenda por*
21 *parte del ICT, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora*
22 *Alcaldesa a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde*
23 *se modifique únicamente la cláusula quinta referente al plazo de inicio y*
24 *conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT*
25 *para lo pertinente.---*

26 *Se recomienda además, que el plazo para la finalización de las obras, se mantenga*
27 *en los mismos 24 meses a partir de la finalización de los 24 meses para el inicio*
28 *de las obras, por lo que la concesionaria tendría 48 meses para terminar*
29 *totalmente el proyecto turístico, de ahí que por el plazo propuesto para el inicio y*
30 *finalización del proyecto, deben considerarse los preceptos emitidos por el*
31 *Concejo en el sentido de advertirle al concesionario de que, no se otorgarían*
32 *nuevos plazos y en caso de omisión, se procedería al inicio del debido proceso de*
33 *cancelación de la concesión.---*

34 3-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
35 Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 698

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone
2 a detalles el oficio MQ-UZMT-419-2024.---

3 **POR TANTO---**

4 Teniendo está comisión claro de que existe un proceso de concesión debidamente aprobado,
5 y que el concesionario atravesó circunstancias que le imposibilitó construir el proyecto
6 turístico, que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y viendo que lo recomendado
7 por la Administración Municipal es procedente, es por lo anterior que respetuosamente se
8 recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ---

9 Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-419-2024,
10 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo
11 Terrestre, por ende; -----

12 Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios,
13 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como
14 el oficio MQ-UZMT-419-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la
15 Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la
16 construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende
17 autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN
18 DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 10 de mayo del 2018 entre la
19 Municipalidad de Quepos y Maritza Eugenia Arcia Escalante, cédula número 6-0179-0048,
20 así mmo autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a
21 quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde
22 se modifique únicamente la cláusula indicada referente al referente al plazo de inicio y
23 conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al
24 ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y
25 en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión.-
26 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO.24: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
28 Dictamen MQ-CMZMT-007-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona
29 Marítimo Terrestre. Por tanto: Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo
30 Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria
31 N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-419-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo
32 Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses
33 para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la
34 construcción, por ende autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 699

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 10 de
2 mayo del 2018 entre la Municipalidad de Quepos y Maritza Eugenia Arcia Escalante, cédula
3 número 6-0179-0048, así mimo autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo,
4 Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato
5 de concesión citado, donde se modifique únicamente la cláusula indicada referente al
6 referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo
7 plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que,
8 no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso
9 de cancelación de la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
10 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
11 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
12 **COMISIÓN.** -----

13 **Informe 11.** Dictamen MQ-CMZMT-008-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
14 Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: -(...); -----

15 **REFERENCIA: MQ-CM-1028-24-2024-2028---**

16 SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

17 **RESULTANDO---**

18 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 35, ARTÍCULO SEXTO,**
19 **INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS,**
20 **EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE**
21 **NOVIEMBRE DEL 2024.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta
22 comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1335-2024, de la Señora
23 Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-410-2024,
24 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

25 **CONSIDERANDO---**

26 1-Que mediante acuerdo número acuerdo 10, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por
27 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.101-2021, celebrada el día martes
28 17 de agosto de 2021, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-UZMT-331-2021 del Mba.
29 Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, y acordó lo
30 siguiente: ---

31 *"Dispensar de Trámite de Comisión y Aprobar en todos sus términos el Proyecto*
32 *de Resolución PR-UZMT-04-2021. POR TANTO: Se aprueba la*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 700

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Concesión Nueva presentada por Gaoxing Sociedad Anónima cédula jurídica
2 número 3-101-396656, representada por Adrián Francisco Cueto Cuadra, cédula
3 de residencia 172400167728, mayor, ciudadano Español, vecino de Heredia,
4 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo,
5 Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un
6 área de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (1.475 m²), de
7 conformidad con el plano catastrado 6-2090507-2018; linderos: Norte:
8 Propiedad Privada; Sur: Calle Pública, Este: Municipalidad de Quepos, Oeste:
9 Municipalidad de Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y
10 Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador
11 aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre
12 del 2014, por un periodo de veinte años”-----

13 2- Que mediante acuerdo 36, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
14 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes 12 de
15 noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-1334-2024, remitido
16 por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio
17 MQ-UZMT-410-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de
18 Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice; ---

19 Asunto: Ampliación de plazo para construir---

20 Estimada señora: ---

21 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
22 respetuosamente se remite la solicitud presentada por el señor Adrian Cueto
23 Cuadra, representante de Gaoxing Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-
24 396656, concesionario de un lote ubicado en Playa Matapalo, Distrito Savegre,
25 donde solicita se otorgue un nuevo plazo para el inicio y finalización de la
26 vivienda-residencia de recreo, en razón que durante el proceso del trámite de
27 inscripción de la concesión el plano de catastro se venció, y por ratificación del
28 acuerdo municipal del contrato inicial debido a las observaciones señaladas por
29 registro nacional, se retrasó el proceso de inscripción de la concesión, por lo que
30 se indica lo siguiente:---

31 1) Que el 15 de diciembre del 2021, se firmó el contrato de concesión entre esta
32 Municipalidad y Gaoxing Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-
33 396656.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 701

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 2) Mediante la resolución G-0331-2022, del 03 de marzo del 2022, emitida por el
2 Gerente General del ICT, se aprobó la concesión a favor Gaoxing Sociedad
3 Anónima, cédula jurídica número 3-101-396656.---

4 3) Dada la situación que atravesó el concesionario que
5 imposibilitó construir vivienda- residencia de recreo, que se comprometió
6 realizar, en el plazo otorgado y considerando el principio de igualdad, donde
7 en otros casos los concesionarios han indicado los motivos razonables por los
8 cuales no han podido construir, el Concejo Municipal y el Instituto Costarricense
9 de Turismo (ICT) han aprobado la ampliación del plazo para el inicio y
10 finalización de las obras, computable a partir de la aprobación ICT, para que se
11 inicie la construcción, además del compromiso en la ejecución de la construcción,
12 esta Unidad, con fundamento en lo expuesto y el Acuerdo Nº 20, Artículo Sexto,
13 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
14 Ordinaria Nº 364-2020, donde el Concejo Municipal acordó: “Acoger en todos
15 sus términos el oficio MQ-UZMT-154-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo
16 Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO. Ante
17 la crisis que ha provocado el CORONAVIRUS- COVID-19 a nivel mundial donde
18 nuestro país no es la excepción donde ha comprometido la vida de las personas,
19 la integridad financiera y económica mundial sin precedentes en todos los
20 sectores, especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de
21 empresas turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente
22 desempleo, donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta
23 pandemia, y ante este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con
24 la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestro cantón y de
25 nuestro país, lo cual se logrará entre todos, donde antes del génesis de esta crisis
26 (pandemia) los escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las
27 diversas actividades económicas, como la generación de empleo y el turismo en
28 nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que no han dado inicio a las obras
29 constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, para la cual esta Unidad
30 procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un plazo de 20 días
31 hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud
32 respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos
33 donde el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de
34 los 20 días hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se
35 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”; esta Unidad no encuentra
36 inconveniente en que se modifique la cláusula Quinta. Plazo de Inicio y
37 Conclusión del Proyecto, del contrato de concesión firmado el 15 de diciembre

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 702

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

del 2021, entre esta Municipalidad y Gaoxing Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-396656.---

En concordancia con lo anterior, y dada la justificación presentada por el concesionario, es factible ampliar el plazo dado para el inicio de las obras por un periodo de 24 meses, los cuales iniciarían a partir de la aprobación la adenda por parte del ICT, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la cláusula quinta referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente.---

Se recomienda además, que el plazo para la finalización de las obras, se mantenga en los mismos 24 meses a partir de la finalización de los 24 meses para el inicio de las obras, por lo que el concesionario tendría 48 meses para terminar totalmente el proyecto, en esta caso la vivienda- residencia de recreo, de ahí que por el plazo propuesto para el inicio y finalización del proyecto, deben considerarse los preceptos emitidos por el Concejo en el sentido de advertirle al concesionario de que, no se otorgarían nuevos plazos y en caso de omisión, se procedería al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión---

3-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone a detalles el oficio MQ-UZMT-410-2024.---

POR TANTO---

Teniendo está comisión claro de que existe un proceso de concesión debidamente aprobado, y que el concesionario atravesó circunstancias que le imposibilitó construir el proyecto turístico, que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y viendo que lo recomendado por la Administración Municipal es procedente, es por lo anterior que respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ---

Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-410-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende; -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 703

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-410-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 15 de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Quepos y Gaoxing Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-396656, así mimos autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente las cláusulas indicadas referente al referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

ACUERDO NO.25: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-008-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-410-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO del contrato de concesión firmado el 15 de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Quepos y Gaoxing Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-396656, así mimos autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente las cláusulas indicadas referente al referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Informe 12. Dictamen MQ-CMZMT-009-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: -(...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 704

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

REFERENCIA: MQ-CM-1061-24-2024-2028---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 27, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.047-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1353-2024, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-433-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-UZMT-433-2024 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice:---

Asunto: Plazo de inicio y finalización de obras (...)---

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, con el debido respeto, se indica que dado lo manifestado en el Sesión Ordinaria realizada el pasado martes 12 de noviembre del 2024, en la cual se cuestionaron los plazos de inicio y finalización de las obras que los concesionarios pretenden realizar en la Zona Marítimo Terrestre. Al respecto, se manifiesta lo siguiente:-

- Es importe recordar que tanto esta Unidad como la Alcaldía Municipal, emitimos recomendaciones al Concejo Municipal referente a la aprobación o no de concesiones, incluyendo el plazo de inicio y finalización de las obras que los concesionarios pretenden realizar. Sin embargo el Concejo Municipal podría no considerar esas recomendaciones y acordar razonadamente plazos distintos a los sugeridos.---*
- Los plazos recomendados para las obras se fundamentan en las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 (publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009) y SJD-*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 705

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 (publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010). Dichas directrices están disponibles para consulta en los siguientes enlaces:
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=01/07/2009> y
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=08/01/2010> ---

3. En cuanto a los plazos de inicio y finalización de las obras, es relevante señalar que los concesionarios indican dichos plazos al presentar los perfiles o anteproyectos turísticos. Estos perfiles y plazos son elaborados por un profesional acreditado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA).---
4. Cabe destacar que los contratos de concesión, las adendas a los contratos de concesión son revisados tanto por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, como por Instituto Costarricense de Turístico (ICT), lo cual incluye una revisión por parte de la Asesoría Jurídica. ---
5. Como se ha indicado previamente en la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y en el oficio MQ-UZMT-381-2024, el cual se fue trasladado a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre por la Secretaría del Concejo, no es necesario presentar un perfil de proyecto en el caso de concesiones para viviendas- residencias de recreo.
6. Los plazos de inicio y finalización de las obras comienzan a contarse a partir de la aprobación de la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Es fundamental tener en cuenta que la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) está clasificada como una zona ambientalmente frágil. Debido a esta condición, los concesionarios deben cumplir con una serie de requisitos y procedimientos para obtener la aprobación definitiva del permiso de construcción.---

Dentro de este plazo, se contempla el tiempo que el concesionario requiere para completar varios pasos esenciales previos al inicio de las obras. Primero, debe inscribir la concesión, un proceso obligatorio, donde una vez inscrita la concesión, se debe obtener la viabilidad ambiental, proceso gestionado ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), aprobación del ICT y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para uso turístico. Además debe obtener aprobación de Bomberos de Costa Rica, el Ministerio de Salud el CFIA, entre otras instituciones. En muchos casos, estas instituciones pueden realizar observaciones técnicas o administrativas al proyecto, las cuales deben ser atendidas y subsanadas por el concesionario antes de poder continuar con el proceso. Estas observaciones pueden ser desde ajustes en los planos hasta modificaciones en las especificaciones de construcción, y su cumplimiento es requisito indispensable para avanzar. Una vez se cumplen todos los requerimientos y se obtienen las aprobaciones necesarias, el permiso es revisado por la Municipalidad en la plataforma del CFIA conocida como

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 706

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *APC, donde nuevamente se revisa exhaustivamente el proyecto antes de otorgar el*
2 *permiso de construcción definitivo. En esta etapa final, la Municipalidad podría*
3 *también emitir observaciones o, en algunos casos, rechazar el permiso, situación que*
4 *requeriría que el concesionario vuelva a reingresar la solicitud del permiso de*
5 *construcción corregida o con los ajustes necesarios.---*

6 *Considerando la cantidad de trámites y la intervención de diversas instituciones, se ha*
7 *establecido un plazo razonable de 24 meses para que el concesionario inicie las obras.*
8 *Este periodo toma en cuenta las posibles demoras asociadas con la revisión y*
9 *aprobación de cada entidad involucrada y con la eventual subsanación de*
10 *observaciones. ---*

11 *Conforme a lo expuesto, hasta que el Concejo Municipal emita un acuerdo razonado*
12 *en firme que establezca plazos diferentes, no es posible considerar recomendaciones*
13 *que difieran de las ya aprobadas. Esta decisión se fundamenta en el principio de*
14 *igualdad establecido en nuestra Constitución Política, el cual asegura un tratamiento*
15 *equitativo y uniforme para todos los concesionarios en condiciones semejantes.---*

16 *El respeto a este principio implica que, mientras no haya una disposición formal del*
17 *Concejo Municipal que modifique los plazos vigentes, estos deben aplicarse de manera*
18 *uniforme, con el fin de garantizar tanto la transparencia como la coherencia en la*
19 *gestión de los permisos de construcción en la Zona Marítimo Terrestre. Cualquier*
20 *cambio en los plazos de inicio y finalización de las obras requerirá una valoración*
21 *exhaustiva que tome en cuenta los requisitos legales, ambientales y técnicos antes*
22 *mencionados, así como el consenso en el seno del Concejo Municipal, para que dicho*
23 *cambio se aplique de forma justa y proporcional a todos los concesionarios*
24 *involucrados.---*

25 *De este modo, se reafirma la necesidad de cumplir con el procedimiento establecido y*
26 *con los plazos recomendados, mientras se espera cualquier ajuste o determinación que*
27 *el Concejo Municipal pueda adoptar en el futuro sobre este tema. ” ---*

28 2-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
29 Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal
30 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone
31 a detalles el oficio MQ-UZMT-433-2024.---

32 **POR TANTO---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 707

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Del estudio del oficio en mención, denota esta comisión que el documento lo que hace es una
2 explicación detallada respecto al inicio y finalización de las obras de los concesionario en la
3 zona marítimo terrestre, es por ello que esta comisión comunica al Concejo Municipal que el
4 oficio MQ-UZMT-433-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de
5 Unidad de Zona Marítimo Terrestre, será tomado como insumo de estudio importante en los
6 temas que sean trasladados por parte del Concejo Municipal para ser dictaminados por esta
7 comisión.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **ACUERDO NO.26: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
9 Dictamen MQ-CMZMT-009-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona
10 Marítimo Terrestre. Por tanto: Del estudio del oficio en mención, denota esta comisión que
11 el documento lo que hace es una explicación detallada respecto al inicio y finalización de las
12 obras de los concesionarios en la zona marítima terrestre, es por ello que esta comisión
13 comunica al Concejo Municipal que el oficio MQ-UZMT-433-2024, suscrito por el Mba.
14 Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, será tomado como
15 insumo de estudio importante en los temas que sean trasladados por parte del Concejo
16 Municipal para ser dictaminados por esta comisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
17 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
18 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **Informe 13.** Dictamen MQ-CMZMT-010-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
21 Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: -(...); -----

22 **REFERENCIA: MQ-CM-1024-24-2024-2028--**

23 **SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---**

24 **RESULTANDO---**

25 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 31, ARTÍCULO SEXTO,**
26 **INFORMES VARIOS , ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE**
27 **QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES**
28 **12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a
29 esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1330-2024, de la Señora
30 Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-413-2024,
31 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

32 **CONSIDERANDO---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 708

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 1-Que mediante acuerdo número 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado
2 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 200-2022, celebrada el día
3 martes 11 de octubre del 2022, el Concejo Municipal conoció la Nota sin NÚMERO, remitida
4 por el señor Merlín Badilla Rivel, sobre la solicitud de permiso correspondiente para llevar
5 a cabo las reparaciones necesarias con el fin de que nuestro negocio continúe operando con
6 la normalidad de siempre, por lo cual se acordó:---

7 *Aprobar el permiso solicitado por el señor Merlín Badilla Rivel, cédula*
8 *108170262, en condición de representante de la Primera Riba de 1990 S.A, cédula*
9 *jurídica 3-101-221909; concesionaria en Playa Espadilla de Manuel Antonio en*
10 *la cual se ubica el Restaurante Marlín, para llevar a cabo las reparaciones*
11 *necesarias con el fin de que dicho negocio continúe operando con la normalidad*
12 *de siempre.-----*

13 2-Que mediante acuerdo número 19, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado
14 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 031-2024, celebrada el día
15 martes 17 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO,
16 remitida por el señor Merlin Badilla Rivel, representante de la Primera Riba de 1990 S.A.;
17 que textualmente dice: ---

18 *Asunto: Solicitud de permiso obras menores---*

19 *Por este documento yo MERLIN BADILLA RIVEL, número de cédula 108170262,*
20 *representante legal de LA PRIMERA RIBA DE 1990 S.A cédula 3-101- 221909*
21 *vecino de Finca los Alfaro, Quepos, Puntarenas, solicito a este honorable concejo*
22 *se me dé el permiso para realizar obras menores en mi concesión adonde se ubica*
23 *el restaurante Marlín, debido a la temporada baja y época de vacaciones para*
24 *mis colaboradores, solicito el permiso para del 1 de Octubre al 15 de Octubre*
25 *cambiar la estructura de soporte de techo y láminas de zinc de la cocina del*
26 *restaurante aclarando que no es obra nueva sino es un reemplazo de estructuras*
27 *ya viejas y dañadas por el pasar del tiempo que es aproximadamente 42 metros*
28 *cuadrados, esto dando continuidad al permiso que se me había otorgado el año*
29 *pasado por el concejo Municipal anterior y avalado por el departamento de zona*
30 *marítimo terrestre, Agradezco si cualquier acuerdo que tomen me dejen en*
31 *dispensa de trámite de comisión y en firme. Muy amables.-----*

32 3-Que mediante acuerdo número 31, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
33 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes
34 12 de noviembre de 202; el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-UZMT-413-2024

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 709

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: ---

“ (...) Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, con el debido respeto, se emite la respuesta al oficio citado en el asunto, relacionado con el oficio MQ-CM-629-24-2024-2028, acuerdo 19, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 031-2024, donde se acordó “ACUERDO NO.19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Merlin Badilla Rivel, representante de la Primera Riba de 1990 S.A., para que a través de las Unidades competentes de Zona Marítimo Terrestre y Desarrollo Constructivo sea atendida dicha gestión como corresponde. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-”. Al respecto se informa: ---

1. *La concesión registrada a nombre de La Primera Riba de Mil Novecientos Noventa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-221909, finca 6-799-Z-000, se encuentra vencida.---*
2. *En cuanto a lo mencionado por el señor Badilla Rivel, sobre un permiso dado por el Concejo Municipal, ni la Unidad de Zona Marítimo Terrestre ni la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, han avalado permisos para obras constructivas, ni el Concejo Municipal consultó a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre ni a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, al respecto.---*
3. *En cuanto al permiso en mención, el Concejo Municipal mediante el acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 200-2022, celebrada el día martes 11 de octubre del 2022, acordó: “ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Merlín Badilla Rivel, cédula 108170262, en condición de representante de la Primera Riba de 1990 S.A, cédula jurídica 3-101-221909; concesionaria en Playa Espadilla de Manuel Antonio en la cual se ubica el Restaurante Marlín, para llevar a cabo las reparaciones necesarias con el fin de que dicho negocio continúe operando con la normalidad de siempre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 710

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE
APROBADO EN FIRME.”. Al respecto se informa, que si bien el Concejo
Municipal otorgó un permiso con fines específicos para llevar a cabo
reparaciones puntuales en el inmueble en cuestión. Sin embargo, se
constató que las obras ejecutadas sobrepasaron lo autorizado, ya que no
se limitaron a reparaciones, sino que incluyeron una remodelación
integral del espacio, que abarcó un levantamiento de la estructura del
techo y un cambio completo del mismo, cubriendo un área de 108 metros
cuadrados.---

Dichas modificaciones, según lo establecido en la Ley de Construcciones debe
tramitarse el permiso de construcción avalado por un profesional en ingeniería
competente en el área debidamente acreditado por el CFIA registrando la
responsabilidad profesional por medio de la plataforma APC, al tratarse de una
remodelación sustancial, excedieron el alcance del permiso inicial otorgado y no
contaban con los permisos correspondientes de acuerdo con las normativas
vigentes. Como consecuencia, la municipalidad procedió a la paralización y
sellado inmediato de las obras, tal como se detalla en el acta municipal número
UI-127-2022, emitido el 10 de octubre de 2022. No obstante, se observó que los
trabajos continuaron de manera irregular pese a la orden de paralización.---

Ante esta situación, se remitió el oficio MQ-UZMT-443-2022 a la Alcaldía
Municipal, en la cual se informó sobre la continuidad indebida de las obras y se
emitió el criterio respectivo referente a la prorroga- renovación de la concesión-

4-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal
Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone
a detalle el oficio MQ-UZMT-413-2024.---

POR TANTO---

Del estudio del caso en mención se denota que si bien en su momento existió un aval del
Concejo Municipal en su momento, para que el señor Merlin Badilla Rivel, representante de
la Primera Riba de 1990 S.A. realizará una remodelación en el restaurante conocido como
Merlin, el interesado no cumplió con el debido proceso, puesto que no acudió a la parte
administrativa a solicitar el aval de permisos para obras constructivas por parte de las Unidad
de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, ni el Concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 711

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Municipal en su momento consultó previo a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre ni a la
2 Unidad de Desarrollo de Infraestructura, al respecto. Además que según se menciona en el
3 oficio de estudio las obras ejecutadas sobrepasaron lo autorizado, ya que no se limitaron a
4 reparaciones, sino que incluyeron una remodelación integral del espacio, que abarcó un
5 levantamiento de la estructura del techo y un cambio completo del mismo, cubriendo un área
6 de 108 metros cuadrados, y no cuenta con el permiso de construcción correspondiente.
7 Aunado a que se encuentra vencida la concesión en Playa Espadilla de Manuel Antonio a
8 nombre de Primera Riba de 1990 S.A, cédula jurídica 3-101-221909. Es por lo anterior que
9 esta comisión recomienda al Concejo Municipal acordar; archivar por improcedente la
10 gestión presentada por el señor Merlin Badilla Rivel, representante de la concesionaria
11 Primera Riba de 1990 S.A, cédula jurídica 3-101-221909, lo anterior con base en lo que se
12 argumenta en el oficio MQ-UZMT-413-2024 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña
13 Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre **-HASTA AQUÍ LA**
14 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

15 **ACUERDO NO.27: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
16 Dictamen MQ-CMZMT-010-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona
17 Marítimo Terrestre. Por tanto: Del estudio del caso en mención se denota que si bien en su
18 momento existió un aval del Concejo Municipal en su momento, para que el señor Merlin
19 Badilla Rivel, representante de la Primera Riba de 1990 S.A. realizará una remodelación en
20 el restaurante conocido como Merlin, el interesado no cumplió con el debido proceso, puesto
21 que no acudió a la parte administrativa a solicitar el aval de permisos para obras constructivas
22 por parte de las Unidad de Zona Marítimo Terrestre y la Unidad de Desarrollo de
23 Infraestructura, ni el Concejo Municipal en su momento consultó previo a la Unidad de Zona
24 Marítimo Terrestre ni a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, al respecto. Además que
25 según se menciona en el oficio de estudio las obras ejecutadas sobrepasaron lo autorizado,
26 ya que no se limitaron a reparaciones, sino que incluyeron una remodelación integral del
27 espacio, que abarcó un levantamiento de la estructura del techo y un cambio completo del
28 mismo, cubriendo un área de 108 metros cuadrados, y no cuenta con el permiso de
29 construcción correspondiente. Aunado a que se encuentra vencida la concesión en Playa
30 Espadilla de Manuel Antonio a nombre de Primera Riba de 1990 S.A, cédula jurídica 3-101-
31 221909. Es por lo anterior que esta comisión recomienda al Concejo Municipal acordar;
32 archivar por improcedente la gestión presentada por el señor Merlin Badilla Rivel,
33 representante de la concesionaria Primera Riba de 1990 S.A, cédula jurídica 3-101-221909,
34 lo anterior con base en lo que se argumenta en el oficio MQ-UZMT-413-2024 suscrito por
35 el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.**Se acuerda**
36 **lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
37 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
38 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 712

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 **Informe 14.** Dictamen MQ-CMZMT-011-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
2 Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice - (...); -----

3 **REFERENCIA: MQ-CM-1134-24-2024-2028---**

4 SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE;--

5 **RESULTANDO---**

6 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 30, CONOCER**
7 **DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA**
8 **ALCALDIA MUNICIPAL", ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE**
9 **QUEPOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 050-2024, CELEBRADA EL DÍA**
10 **JUEVES 05 DE DICIEMBRE DE 2024.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal
11 remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-1444-2024, de la
12 Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-
13 UZMT-450-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona
14 Marítimo Terrestre.---

15 **CONSIDERANDO---**

16 1-Que mediante acuerdo número 27, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el
17 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.247-2018, celebrada el día martes 20
18 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal conoció el Dictamen 10 CZMT-20-11-2018,
19 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, por lo cual acordó lo siguiente:-----

20 *“Acoger y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la*
21 *Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, según dictamen 11 CZMT-20-*
22 *11-2018. POR TANTO: Acoger y aprobar en todos sus términos el proyecto de*
23 *resolución PR-ZMT-09-2018, por ende la aprobación total de la Concesión Nueva*
24 *presentada por COMERCIALIZADORA LOS QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA,*
25 *cédula jurídica número 3- 101- 561182, representada por RAFAEL ENRIQUE*
26 *FERNANDEZ LEIVA, cédula de identidad número: 3- 0219- 0615, mayor,*
27 *costarricense, casado, Contador, vecino de Quepos sobre un terreno ubicado en*
28 *la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de*
29 *Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cuatro mil trescientos*
30 *sesenta y uno (4361.000 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2071351-*
31 *2018; linderos: Norte: Zona de Protección- calle pública; Sur: zona pública:*
32 *Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: calle pública y es para darle un uso de*
33 *Zona de Alojamiento Turístico Hotelera y Cabinas (ZAT) de conformidad con el*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 713

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 *Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 165 y*
2 *187 del 29 de agosto 2000 y 29 de setiembre del 2000 respectivamente, por un*
3 *periodo de veinte años. Así como autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y*
4 *firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo*
5 *al ICT”---*

6 2- Que mediante acuerdo 30, “CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES
7 MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL”, adoptado
8 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el
9 día jueves 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-1444-
10 2024, de la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo; que textualmente dice;-----

11 *Asunto: Ampliación de plazo para construir---*

12 *Estimada señora: ---*

13 *Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy*
14 *respetuosamente se remite la solicitud presentada por el señor Rafael Enrique*
15 *Fernández Leiva, representante de Comercializadora los Quepos Sociedad*
16 *Anónima, concesionario de un lote ubicado en Playa Espadilla, Distrito Savegre,*
17 *donde solicita se otorgue un nuevo plazo de 36 meses para el inicio de la*
18 *construcción del proyecto, en razón de: “a. Que mediante Decreto Ejecutivo No.*
19 *42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional*
20 *en todo el territorio de la República, debido a la situación de alerta sanitaria*
21 *provocada por la enfermedad COVID -19.---*

22 *b. El gobierno eliminó en agosto del 2022 el estado de emergencia que estaba*
23 *vigente a raíz de la pandemia Covid-19.---*

24 *c. Que desde el pasado 06 de junio del 2023, en apego al principio “indubio*
25 *pronatura” la Municipalidad de Quepos ordenó la suspensión temporal del*
26 *proyecto, debido a la existencia de criterios divergentes sobre el derrotero final*
27 *de la quebrada sin nombre que divide los proyectos Plaza Espadilla y Servicios*
28 *Sanitarios Públicos.---*

29 *d. Que a la fecha se mantiene vigente la orden de suspensión temporal, ordenada*
30 *por la Municipalidad de Quepos.”---*

31 *Donde al efecto se indica lo siguiente: -----*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 714

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Que el 05 de enero del 2019, se firmó el contrato de concesión entre esta
2 Municipalidad y Comercializadora los Quepos Sociedad Anónima.---

3 Mediante la resolución G-2615-2019, del 25 de noviembre del 2019, emitida por
4 el Gerente General del ICT, se aprobó la concesión a favor Comercializadora los
5 Quepos Sociedad Anónima.---

6 Dada la situación que atravesó el concesionario que imposibilitó construir el
7 proyecto, que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y considerando el
8 principio de igualdad, donde en otros casos los concesionarios han indicado los
9 motivos razonables por los cuales no han podido construir, el Concejo Municipal
10 y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) han aprobado la ampliación del
11 plazo para el inicio y finalización de las obras, computable a partir de la
12 aprobación ICT, para que se inicie la construcción, además del compromiso en
13 la ejecución de la construcción, esta Unidad, con fundamento en lo expuesto y el
14 Acuerdo Nº 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
15 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria Nº 364-2020, donde el Concejo
16 Municipal acordó: “Acoger en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-154-2020,
17 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona
18 Marítimo Terrestre. POR TANTO. Ante la crisis que ha provocado el
19 CORONAVIRUS- COVID-19 a nivel mundial donde nuestro país no es la
20 excepción donde ha comprometido la vida de las personas, la integridad
21 financiera y económica mundial sin precedentes en todos los sectores,
22 especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas
23 turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente
24 desempleo, donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta
25 pandemia, y ante este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con
26 la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestro cantón y de
27 nuestro país, lo cual se logrará entre todos, donde antes del génesis de esta crisis
28 (pandemia) los escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las
29 diversas actividades económicas, como la generación de empleo y el turismo en
30 nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que no han dado inicio a las obras
31 constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, para la cual esta Unidad
32 procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un plazo de 20 días
33 hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud
34 respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos
35 donde el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de
36 los 20 días hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se
37 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”; esta Unidad no encuentra

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 715

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

inconveniente en que se modifique la cláusula Quinta. Plazo de Inicio y Conclusión del Proyecto, del contrato de concesión firmado el 18 de enero del 2019, entre esta Municipalidad y Comercializadora los Quepos Sociedad Anónima.---

En concordancia con lo expuesto y considerando la justificación presentada por el concesionario, se estima viable ampliar el plazo otorgado para el inicio de las obras por un período de 24 meses. Esta ampliación responde a la última definición del cauce de la quebrada sin nombre, ubicado entre la concesión mencionada y el lote propiedad de esta Municipalidad, donde se encuentran los baños públicos, según lo determinado por la Dirección de Aguas.-----

En consecuencia, los nuevos plazos entrarían en vigencia a partir de la aprobación de la adenda por parte del ICT. Para proceder, el Concejo Municipal debe autorizar a la señora Alcaldesa para elaborar y suscribir un adendum al contrato de concesión, en el cual se modifique exclusivamente la cláusula sexta, relativa al plazo de inicio y conclusión del proyecto. Este adendum deberá incluir el nuevo plazo establecido y ser remitido al ICT para su respectiva tramitación.

Se recomienda además, que el plazo para la finalización de las obras, se mantenga en los mismos 24 meses a partir de la finalización de los 24 meses para el inicio de las obras, por lo que el concesionario tendría 48 meses para terminar totalmente el proyecto, de ahí que por el plazo propuesto para el inicio y finalización del proyecto, deben considerarse los preceptos emitidos por el Concejo en el sentido de advertirle al concesionario de que, no se otorgarían nuevos plazos y en caso de omisión, se procedería al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión---

3-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone a detalles el oficio MQ-UZMT-450-2024.---

POR TANTO---

Teniendo esta comisión claro de que existe un proceso de concesión debidamente aprobado, y que el concesionario atravesó circunstancias que le imposibilitó construir el proyecto turístico, que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y viendo que lo recomendado

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 716

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

por la Administración Municipal es procedente, es por lo anterior que respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ---

Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según oficio MQ-UZMT-450-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, por ende; ---

Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-450-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, firmado el 18 de enero del 2019, entre esta Municipalidad y Comercializadora los Quepos Sociedad Anónima, así mismo autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente las cláusulas indicadas referente al referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso de cancelación de la concesión.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-011-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Con base el principio de igualdad, el acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 364-2020, así como el oficio MQ-UZMT-450-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se otorga un plazo de 24 meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y 24 meses para terminar la construcción, por ende autorizar para que se modifique la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, firmado el 18 de enero del 2019, entre esta Municipalidad y Comercializadora los Quepos Sociedad Anónima, así mismo autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente las cláusulas indicadas referente al referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico donde se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Advertir así al concesionario de que, no se otorgaran nuevos plazos y en caso de omisión, se procederá al inicio del debido proceso

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 717

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

de cancelación de la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de
comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE
COMISIÓN. -----

Informe 15. Dictamen MQ-CMZMT-012-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
Especial de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice - (...); -----

REFERENCIA: MQ-CM-596-24-2024-2028 y MQ-CM-1026-24-2024-2028---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE;---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EN ORDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:---

- **ACUERDO 08, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 030-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** según el cual, el Concejo Municipal conoce la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Jesús López Kim, en calidad de representante legal de Inversiones Morales Cascante S.A.---
- **ACUERDO 33, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.046-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** según el cual, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-1332-2024, de la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-412-2024 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.---

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número 08, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.030-2024, celebrada el día martes 10 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Jesús López Kim, en calidad de representante legal de Inversiones Morales Cascante S.A., **mediante la que propone al Concejo Municipal la donación de;**
"Honorarios para liberar la finca 6-00001011-Z del Registro de la Propiedad.; 7.2. Pago de la rectificación y renovación del plano de la finca: 6-00001011-Z. Adicional, la donación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 718

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 para que un profesional en topografía realice la rectificación y renovación de los planos que
2 son necesarios a presentar como requisito de cualquier concesionario. De esta manera, sea
3 posible unir la concesión de la finca: 6-00001094-Z y la 6-00001011-Z como se hizo en la
4 solicitud inicial que les permita ampliar el porcentaje de construcción permitido en la zona
5 marítimo terrestre.” ---

6 2- Que mediante acuerdo número 33, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
7 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el día martes
8 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoce el oficio MQ-UZMT-412-2024
9 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre;
10 que textualmente dice: ---

11 “(...)Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo,
12 con el debido respeto, se emite la respuesta al oficio citado en el asunto,
13 relacionado con el oficio MQ-CM-596-24-2024-2028, acuerdo 08, Artículo
14 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
15 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 030-2024, donde se acordó “...solicitar además
16 a la Administración Municipal, informe al Concejo Municipal, sobre el estado
17 registral de la finca 60001011Z y las gestiones administrativas que se han hecho
18 al respecto,...”. Al respecto se informa que la concesión mencionada no se
19 prorrogó- renovó por el Concejo Municipal (acuerdo 20, Artículo Sexto, Informes
20 Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria
21 No.148-2022, celebrada el día martes 08 de marzo del 2022) y se encuentra en
22 proceso de desinscripción, dada la contratación de los servicios notariales que
23 realizó esta Municipalidad.” ---

24 3-Que el día jueves 16 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
25 Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia del funcionario municipal
26 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, quien expone
27 a detalle el oficio MQ-UZMT-412-2024.---

28 **POR TANTO---**

29 Analizada la propuesta de donación de servicios profesionales, por parte de Inversiones
30 Morales Cascante S.A., esta comisión recomienda al Concejo Municipal; Informar al
31 gestionante que se agradece sus buenos oficios, sin embargo lo planteado no es necesario por
32 cuanto según se informa en el oficio MQ-UZMT-412-2024, emitido por el Mba. Víctor Hugo
33 Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre la finca 60001011Z, se encuentra

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 719

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 en proceso de desinscripción, dada la contratación de los servicios notariales que realizó esta
2 Municipalidad.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO.29: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
4 Dictamen MQ-CMZMT-012-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona
5 Marítimo Terrestre. Por tanto: Informar al gestionante que se agradece sus buenos oficios,
6 sin embargo lo planteado no es necesario por cuanto según se informa en el oficio MQ-
7 UZMT-412-2024, emitido por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona
8 Marítimo Terrestre la finca 60001011Z, se encuentra en proceso de desinscripción, dada la
9 contratación de los servicios notariales que realizó esta Municipalidad **Se acuerda lo**
10 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
11 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
12 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

13 **Informe 16.** Oficio MQ-ALC-105-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
14 Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-016-2025,
15 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Jefe de la Unidad de Proveeduría; documento
16 que textualmente dice:- (...); -----

17 **Asunto:** Traslado de pliego de condiciones.---

18 Estimada señora: ---

19 Se realiza el traslado formal del borrador del pliego de condiciones de la Licitación Menor,
20 para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación: ---

21 “ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA
22 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS” ---

23 La estimación de la presente licitación es por un monto de ¢151.876.979,80, periodo de
24 cuatro años.---

25 Esta contratación se sustenta en el art. 37 de la Ley General Contratación Pública.- **HASTA**
26 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **Comentario de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal;** Menciona que
28 el monto seria por un periodo de 4 años, y es algo de gran beneficio para la Municipalidad,
29 porque en el momento se están teniendo problemas con el espacio y el equipo existente.----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 720

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 **ACUERDO NO.30: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el pliego
2 de condiciones de la Licitación menor que tiene como objeto el “ARRENDAMIENTO
3 OPERATIVO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”,
4 siendo la estimación de la presente licitación por un monto de \$151.876.979,80, por un
5 periodo de 4 años, esta contratación se sustenta en el art. 37 de la Ley General Contratación
6 Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
7 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
8 **(cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
9 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

11 **Informe 17.** Oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-012-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela
12 Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: (...); -----

13 **Asunto:** Actividad del 15 de febrero. ---

14 **Sres (as): Regidores (as)---**

15 **Estimados (as) Señores (as):---**

16 Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad
17 de Quepos, hago de su conocimiento que el día 15 de febrero de 2025, de 5 de la tarde a 9 de
18 la noche, se tiene programada una actividad para el disfrute de los vecinos del cantón en
19 celebración del día del amor y la amistad en el Paradero Turístico Nahomi.---

20 En dicha actividad se realizará un concierto con Roger Morales y otros artistas Quepeños, un
21 juego de pólvora que donará la Marina Pez Vela, dentro de las actividades se espera contar
22 con la venta de comidas y bebidas (con y sin alcohol) en la modalidad de Food Trucks, por
23 lo que se les solicita la autorización para que los interesados, realicen los trámites pertinentes
24 para tramitar y obtener los permisos temporales para dicho fin.---

25 Asimismo quedan cordialmente invitados a participar de tan linda actividad pensada para el
26 disfrute de toda la familia Quepeña.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO.31: EL CONCEJO ACUERDA:**—Dar un visto bueno a la actividad
28 solicitada para realizar un concierto, y además ventas de comidas y bebidas con alcohol y sin
29 alcohol en la modalidad de Food Trucks, en el paradero Nahomi, para el día 15 de febrero de
30 2025, en el horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m., según lo solicitado por la señora Patricia Mayela
31 Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, en el entendido de que el interesado debe cumplir con
32 todos los requisitos de ley para dicha actividad. Trasládese a la Administración Municipal
33 para la debida verificación y coordinación de los requisitos de ley. **Se acuerda lo anterior**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 721

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea
2 dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo
3 definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
4 DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO
5 EN FIRME.-----

6 SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA
7 APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA PRESENTAR DOS INFORMES DEL
8 ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS.-----

9 **Informe 18.** Dictamen MQ-AJCM-INF-003-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga,
10 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos; documento que textualmente
11 dice: (...); -----

12 **ASUNTO:** Insumo Legal para Comisión de Asuntos Jurídicos, revisión de propuesta
13 Reglamento De Organización Y Funcionamiento De La Auditoría Interna De La
14 Municipalidad De Quepos.---

15 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-CM-1186-24-2024-2028---

16 Estimados (as) señores (as):---

17 El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1186-24-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 10,
18 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
19 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 052-2024, celebrada el día martes 17 de diciembre de 2024,
20 en el cual se solicita un estudio legal del suscrito como Asesor Legal de Confianza del
21 Concejo Municipal de Quepos para estudio, recomendación y mejor resolver del Concejo
22 Municipal la propuesta de Reglamento De Organización Y Funcionamiento De La Auditoría
23 Interna De La Municipalidad De Quepos.---

24 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la propuesta de Reglamento De
25 Organización Y Funcionamiento De La Auditoría Interna De La Municipalidad De Quepos
26 sometida a consulta, tomando en cuenta que, en Costa Rica, debe vigilarse y analizarse a la
27 luz del ordenamiento jurídico nacional y principalmente la Ley General de Control Interno
28 (LGCI) y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas
29 ante la CGR (Lineamientos). A continuación, se detallan las observaciones y las
30 consideraciones legales al respecto: ---

31 Observaciones Formales: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 722

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Redacción y estructura del documento: ---

Se recomienda revisar la consistencia en la numeración de los artículos, para asegurar una secuencia clara y lógica.---

Es importante indicar que cuando se cita las normas de manera general, como la LGCI o incluso los mismos Lineamientos emitidos por la CGR no se debería hacer referencia a un inciso, artículo o capítulo particular, ya que estos instrumentos (números) pueden variar y por consiguiente deberá modificarse el Reglamento, por ejemplo, como sucede en los artículos 6, 9, 14, 23, 24, 26, 34, 44, 50, 54, 59 y 63. ---

Cumplimiento de la normativa vigente: -----

Se debe verificar que las referencias legales contenidas en el reglamento estén actualizadas y correspondan a la legislación vigente, especialmente en relación con los marcos normativos de control y fiscalización. ---

Se considera que no hay contradicciones graves con normativas superiores a nivel nacional.---

Consideraciones de formato:---

Es recomendable que el reglamento sea revisado en cuanto a la tipografía, márgenes y espaciado, para asegurar su presentación profesional y adecuada. ---

También, existen dentro del texto, errores ortográficos algunas palabras sin dividirse por medio de un espacio como por ejemplo en los artículos 7, 8, 9, 15, 28, 33, 35, 36, 39; por lo que se reitera, la necesidad de una lectura íntegra y detallada del Reglamento. ---

Consideraciones de Fondo:---

Los artículos 11, 20, 24 y 43 al 50 deben revisarse y analizarse conforme a las posibilidades institucionales de la Municipalidad de Quepos.---

El artículo 15 debe alinearse conforme a los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos), analizar su viabilidad.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 723

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

El artículo 22 debe reformularse a una coordinación respecto de la asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, entre éste órgano deliberativo y el funcionario para un mejor aprovechamiento de los recursos.---

El artículo 23 y 35 a 39 debe analizarse la unificación de artículos con respecto a los servicios de Asesoría y Preventivos (advertencias) por parte de la Auditoría.---

Consideraciones y Observaciones: ---

Revisado el documento sometido a consulta se verifica que no incumple con las especificaciones de ley, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones: ---

☐ Que en razón de que la solicitud realizada por el Concejo Municipal es generar un insumo por parte del Asesor Legal, se deja como propuesta el siguiente texto que toma en cuenta las observaciones indicadas anteriormente en este informe para que se pronuncie al respecto la Auditoría de la Municipalidad de Quepos conforme a lo establecido en los Lineamientos, y finalmente se proceda ante la CGR. A continuación, el texto propuesto:--

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.---**

CAPÍTULO I--

Disposiciones generales---

Artículo 1 — Regulación. El presente Reglamento regula las actividades, organización, objetivos, funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos. Se emite en cumplimiento de lo establecido al respecto en la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y recaerá en el Auditor Interno la obligación de coordinar, divulgar y hacer cumplir el contenido del Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.---

Artículo 2 — Ámbito de aplicación del Reglamento. La materia regulada en el presente Reglamento es de aplicación obligatoria y vinculante para el Auditor Interno, Subauditor Interno, los funcionarios de la Auditoría Interna, El Concejo Municipal, Alcalde, titulares subordinados, demás funcionarios de la Municipalidad de Quepos y otros órganos municipales sujetos al alcance de la Auditoría Interna institucional, en la materia que les fuere aplicable.---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 724

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Artículo 3 — Actualización. Corresponde al Auditor Interno con el apoyo de las unidades
2 internas de la Administración, mantener actualizado este instrumento jurídico, para lo cual
3 comunicará lo pertinente al Concejo Municipal, para su aprobación y cumplirá el trámite de
4 remisión ante la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.---
- 5 Artículo 4 — Para efectos del presente reglamento se entiende por: ---
- 6 Advertencia: Avisos que realiza la Auditoría Interna dirigida a órganos sujetos a su ámbito
7 de competencia, incluyendo al jerarca, sobre las posibles consecuencias de determinadas
8 conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento, cuyo fin es que se corrijan,
9 subsanen o se tomen las medidas correctivas, para el buen funcionamiento del sistema de
10 control interno y la consecución de los objetivos institucionales.-----
- 11 Auditoría Interna: La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que
12 proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus
13 operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica
14 de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la
15 administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los
16 órganos sujetos a este reglamento. Dentro de una organización, la auditoría interna
17 proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del
18 resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y a las buenas
19 prácticas.---
- 20 Auditor Interno: Funcionario de mayor rango y jerarquía dentro de la Unidad de Auditoría
21 Interna de la Municipalidad de Quepos.---
- 22 Administración Activa: Corresponde a uno de los dos componentes orgánicos del Sistema de
23 Control Interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva,
24 resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es
25 el conjunto de entes y órganos de la gestión municipal que deciden y ejecutan, incluyendo al
26 jerarca.---
- 27 Administración de riesgos: Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado
28 con todas las actividades de la organización a diferentes niveles. Incluye actividades que
29 identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control
30 interno contempla la identificación y valoración de los riesgos.---
- 31 Ambiente del control: Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben
32 establecer, ejecutar y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 725

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el mejoramiento del
2 sistema de control interno institucional. ---
- 3 Atribuciones: Facultades o poderes que corresponden a cada una de las partes de la
4 organización pública o privada.---
- 5 Ciclo de Auditoría: Período durante el cual se someten a auditoría interna todos los
6 componentes del Universo Auditable.---
- 7 Control Interno: Es un proceso ejecutado por la administración activa, diseñado
8 específicamente para proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los
9 siguientes objetivos: -----
- 10 • Proteger y conservar el patrimonio contra cualquier pérdida, despilfarro, uso irregular
11 o acto ilegal. ---
- 12 • Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.---
- 13 • Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones. ---
- 14 • Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.---
- 15 Contraloría General de la República: Por sus siglas CGR. Es el órgano auxiliar de la
16 Asamblea Legislativa que fiscaliza el uso de fondos públicos para mejorar la gestión de la
17 Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano.---
- 18 Estudios de carácter obligatorio: Procedimientos de informes orientados a cumplir con
19 solicitudes que las diferentes normas han dispuesto a realizar por parte de las Auditorías
20 Internas, dentro de ellos: Autoevaluación de la calidad de la Auditoría, Plan Estratégico, Plan
21 Anual de Trabajo, entre otros.---
- 22 Jerarca: Concejo Municipal de Quepos.---
- 23 Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Quepos.---
- 24 Plan Anual de Auditoría: Cronograma de las actividades que deberán realizar los
25 funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna en determinado período de tiempo.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 726

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Seguimiento del Sistema de Control Interno: Son aquellas actividades que se realizan para
2 valorar la calidad, el funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo,
3 para asegurar que los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atienden
4 oportunamente.---

5 Titular subordinado: Funcionario de la Municipalidad de Quepos, responsable de un proceso,
6 con autoridad para ordenar y tomar decisiones.---

7 Universo auditable: Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de
8 la Auditoría Interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el
9 universo de auditoria contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de
10 diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso), pero
11 puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la Auditoría Interna puede
12 efectuar en relación con esas unidades auditables.-----

13 **CAPÍTULO II---**

14 De la Naturaleza de la Auditoría Interna---

15 Artículo 5 — Misión, Visión y principales políticas. La Auditoría Interna deberá establecer
16 y actualizar periódicamente su misión, visión y principales políticas que regirán su accionar,
17 a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.---

18 Se deberá procurar que la función de la Auditoría Interna, propicie en la gestión institucional,
19 un impacto positivo en la gestión y rendición de cuentas, de manera que, la Administración,
20 pueda: ---

21 a. Conocer y detectar situaciones que requieren medidas correctivas.---

22 b. Favorecer la optimización del nivel de confiabilidad de la información.---

23 c. Prevenir fallas de control en los sistemas contables, presupuestarios, administrativos,
24 operativos y de otra naturaleza.---

25 d. Minimizar actos de corrupción, y mejorar la efectividad de los procesos que se desarrollan
26 en el ámbito institucional.---

27 Artículo 6 — Ética Profesional. El Auditor Interno y los demás funcionarios de la Unidad de
28 Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta, entre otros, los de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 727

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y
2 excelencia, dichos principios y valores deben ser promovidos por el Auditor Interno. Tales
3 valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones al conducirse en sus distintas
4 relaciones internas y externas, de conformidad con lo establecido en las DIRECTRICES
5 GENERALES SOBRE PRINCIPIOS Y ENUNCIADOS ÉTICOS A OBSERVAR POR
6 PARTE DE LOS JERARCAS, TITULARES SUBORDINADOS, FUNCIONARIOS DE LA
7 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AUDITORÍAS INTERNAS Y
8 SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL, dictadas por la Contraloría General de la
9 República.---
- 10 Independencia y objetividad---
- 11 Artículo 7 — Independencia y objetividad. La actividad de Auditoría Interna al determinar
12 su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su
13 trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias, imposiciones,
14 intimidaciones o presiones, del Concejo Municipal, de la Alcaldía Municipal y de los demás
15 órganos de la Administración Activa.---
- 16 El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar
17 situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan
18 en duda o en peligro (de hecho, o de apariencia) la objetividad e independencia de la
19 Auditoría Interna.---
- 20 Asimismo, el Auditor Interno deberá vigilar y tomar las decisiones que correspondan para
21 que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con
22 la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos,
23 prácticas y demás disposiciones administrativas, tanto institucionales como de la Auditoría
24 Interna, que les sean aplicables.---
- 25 Artículo 8 — Impedimentos al personal de la Auditoría Interna. Además de cumplir con las
26 prohibiciones contenidas en la Ley General de Control Interno número 8292 y otras normas
27 supletorias del ordenamiento jurídico aplicable; a efectos de no perjudicar su objetividad
28 individual y ética profesional, todo el personal de la Auditoría Interna deberá:---
- 29 a) Rechazar regalos o gratificaciones.---
- 30 b) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 728

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

c) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios o proveedores de la Municipalidad.---

d) No proveer servicios de auditoría en relación con operaciones en las que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles. ---

e) No ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.---

f) Involucrarse en cualquier otra situación que genere un potencial conflicto de interés, en el desarrollo de su labor.----

CAPÍTULO III---

Ubicación y estructura organizativa---

Artículo 9 — Ubicación jerárquica de la Auditoría Interna. La ubicación de la Auditoría Interna, dentro de la estructura de la Municipalidad, corresponde a la de un órgano asesor de alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal, dicha actividad se debe ejercer con independencia funcional y de criterio, como lo dicta la Ley General de Control Interno número 8292. El Auditor Interno y Sub-auditor Interno dependen orgánicamente del Concejo Municipal, quien los nombra y es quien tiene la potestad de establecer las regulaciones de tipo administrativo y de control pertinentes. Por su parte, los demás funcionarios de la Auditoría Interna están sujetos a las disposiciones administrativas aplicables para el resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal deben contar con la autorización del Auditor Interno, como lo establece la ley número 8292.---

Artículo 10 — Responsabilidad. La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno, quien ejercerá como superior jerárquico y deberá conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública y específicamente las del Régimen Municipal.---

Artículo 11 — Estructura Organizativa. La estructura organizativa con que deberá contar la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, será conformada por: un auditor interno y al menos dos funcionarios (asistente y secretaria). Dicha estructura podrá ser modificada a solicitud del auditor interno, de conformidad con los estudios técnicos pertinentes, conforme a la normativa emitida por la CGR sobre este particular y con la aprobación del Concejo Municipal, se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales.---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 729

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 12 — Organización por procesos. La Auditoría Interna se organizará bajo el enfoque de administración de procesos para propósitos de garantizar la efectividad en el cumplimiento de sus competencias, así como una administración eficaz, eficiente y económica de sus recursos. ---

Artículo 13 — Archivo permanente. La Auditoría Interna dispondrá de la información sobre las regulaciones legales, técnicas y de otro tipo que afecten su ámbito de acción y su actividad como tal, mediante los sistemas de información, archivos impresos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza.---

CAPÍTULO IV---

Del Auditor Interno y Sub auditor Interno--

Artículo 14 — Dependencia. El Auditor y Sub auditor Internos dependerán orgánicamente del Concejo Municipal, quien los nombrará por tiempo indefinido, como funcionarios de tiempo completo. El nombramiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno número 8292 y lo normado en directrices aplicables que haya emitido la CGR, específicamente los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución número R-CO-83-2018 y sus reformas.---

Artículo 15 — Requisitos mínimos del Auditor y Sub auditor Interno. El Auditor Interno como requisitos mínimos, deberá contar con Licenciatura en Contaduría Pública o similar, estar debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo y tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público o privado, según los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, sus reformas y/o cualquier documento emitido sobre este tema.

Artículo 16 — Inamovilidad del Auditor y Sub auditor Internos. El Auditor y Subauditor podrán ser removidos, suspendidos o destituidos de su cargo sólo por justa causa, por decisión emanada del Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores propietarios del Concejo Municipal, previa conformación de expediente, cumpliendo con el bloque de legalidad para la apertura de un procedimiento administrativo y por tanto observar el debido proceso. Además, se deberá cumplir con el procedimiento y normas dictadas en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, sobre este particular.

CAPÍTULO V---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 730

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Regulaciones administrativas aplicables al Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás
2 funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna.
- 3 Artículo 17 — Regulaciones de tipo administrativo sobre permisos, licencias y vacaciones.
4 Las regulaciones administrativas aplicables al Auditor Interno y Sub auditor Interno en
5 cuanto a la solicitud y aprobación de vacaciones, permisos y licencias serán las siguientes:
- 6 a) Cuando la petición sea de carácter urgente y no exceda tres días hábiles, bastará con
7 la autorización escrita del Presidente del Concejo Municipal, en este caso se debe realizar el
8 proceso de rendición de cuentas y justificaciones ante el concejo municipal, la siguiente
9 sesión de su regreso. Sobre el exceso del plazo indicado, deberá contar con el acuerdo del
10 Concejo Municipal por mayoría simple.-----
- 11 b) En el caso del Subauditor Interno, deberá informar al Auditor Interno, sobre dicha
12 solicitud.---
- 13 Las regulaciones administrativas aplicables a los demás funcionarios de la auditoría interna
14 en cuanto a la solicitud y aprobación de vacaciones, permisos y licencias serán las siguientes:
- 15 c) Para conceder vacaciones, permisos y licencias a los demás funcionarios de la
16 auditoría, se deberá contar con la autorización escrita del Auditor Interno. En caso de
17 ausencia de este último, el Sub auditor Interno podrá aprobarlas.---
- 18 Artículo 18 — Regulaciones de tipo administrativo sobre el control de tiempo. El Auditor
19 Interno y Sub-auditor Interno deberán registrar su marca, según el mecanismo utilizado para
20 los demás funcionarios municipales cumpliendo con las directrices emitidas por el
21 departamento de talento humano de la Municipalidad.---
- 22 Artículo 19 — De la asistencia a convocatorias formales que realice la Contraloría General
23 de la República. La asistencia del Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás funcionarios
24 de la unidad de auditoría interna a convocatorias formales que realice la CGR, Ministerio
25 Público y cualquier otra institución con autoridad para solicitar su presencia, es obligatoria;
26 razón por la cual no es necesario que se solicite autorización previa al Concejo Municipal
27 para asistir a las convocatorias que realice el Órgano Contralor; sin embargo, si deberán
28 comunicar al Presidente del Concejo, previamente a su participación en dichas convocatorias,
29 salvo aquellos casos en que por principio de confidencialidad y protección de la
30 investigación, según lo establecido en el ordenamiento jurídico, no sea apropiado notificar
31 su participación sobre este particular. Posterior al regreso deberá presentar los comprobantes
32 de asistencia.---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 731

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 20 — Presupuesto del programa de capacitación. Cada año la Auditoría Interna preparará un plan de capacitación profesional continua para sus funcionarios, con el propósito de que el personal de esta oficina mantenga y perfeccione sus capacidades y competencias profesionales, para cumplir con pericia y debido cuidado profesional los trabajos que se asignen. La asignación presupuestaria es obligatoria para este programa y será incluida en la solicitud de recursos que se somete a aprobación del jerarca todos los años, por parte de la Auditoría Interna. Será una obligación para la Alcaldía Municipal y Unidad de Presupuesto Municipal, incluir dentro del presupuesto inicial de cada año y si fuese necesario en un presupuesto extraordinario, esta partida presupuestaria. Se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales.-----

Artículo 21 — Obligación de participar en el programa de capacitación profesional continua. Los funcionarios de la Auditoría Interna están obligados a cumplir con las actividades de capacitación que establezca el Auditor Interno, quien también deberá participar en dicho programa según lo determine. El Auditor Interno informará previamente al Concejo Municipal, la asistencia a las capacitaciones que se encuentren establecidas en el Plan Anual de Capacitación, así como a las que se brinden por entes relacionados con el gremio de auditores internos municipales y tengan relación con la actividad de las auditorías internas. Las capacitaciones que se desarrollen fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal. El funcionario que participe en capacitaciones deberá brindar una charla al equipo de Auditoría Interna.-----

Será una obligación de la Alcaldía y demás funcionarios involucrados en el proceso financiero, aprobar y pagar a los funcionarios de la auditoría interna, los gastos de transporte y viáticos, que se generen producto de la asistencia a dichas capacitaciones, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y cualquier otra norma interna de la Municipalidad. -----

Artículo 22 — De la participación del Auditor Interno y Sub auditor Interno en las sesiones, reuniones y comisiones del Concejo Municipal. La participación del Auditor y Sub auditor Interno en las sesiones, reuniones o comisiones del Concejo Municipal debe ser coordinada, ya que se puede presentar una asistencia regular si existe una negociación previa entre el titular de auditoria interna y el jerarca institucional, mediando un mutuo acuerdo, siempre este acuerdo no debe afectar la independencia y objetividad.-----

CAPÍTULO VI--

Del personal de la Unidad de Auditoría Interna.---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 732

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Artículo 23 — Recurso Humano de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios para cubrir su universo auditable, en un ciclo de auditoría propuesto por el Auditor Interno previo estudio técnico de dotación de recursos, siendo el Concejo Municipal el responsable de asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a la Auditoría Interna, de conformidad con las Regulaciones Administrativas Aplicables al Auditor y Sub auditor Interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón de Quepos; basado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República. De tal manera que pueda ejercer su actividad con la debida oportunidad, eficiencia, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional, la Alcaldía Municipal y los funcionarios a los que se les asignan la labor de proveer tales recursos, tienen la obligación y deber, de tomar las previsiones presupuestarias y financieras pertinentes de conformidad con las normas técnicas, para garantizar a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos humanos, materiales y tecnológicos óptimos y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico vigente. Se debe presentar a más tardar el 15 de julio de cada año, el estudio técnico de solicitud de recursos de auditoria interna, con el fin de ser tomado en cuenta en la presentación del presupuesto del siguiente año, no requiere autorización del jerarca, se presenta únicamente para su conocimiento. Se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales.-----

Artículo 24 — Sobre modificaciones a los perfiles de puestos de los funcionarios de la unidad de auditoría interna. Cuando el Auditor Interno, estime que han variado sustancial y permanentemente las tareas y responsabilidades del puesto que ocupan él o los funcionarios de la Auditoría Interna, podrá solicitar por escrito debidamente justificado ante la Unidad de talento Humano de la Municipalidad, el estudio correspondiente para la transformación, recalificación o reasignación del puesto.-----

La Unidad de Talento Humano procederá a realizar el estudio respectivo en un plazo no mayor de 60 días hábiles, teniendo como resultado del estudio la resolución técnica. Lo resuelto por dicha unidad le será comunicado al Auditor Interno, durante el plazo indicado y si procede lo elevará al Concejo Municipal para su debida resolución o aprobación.-----

Artículo 25 — De las potestades del Auditor Interno sobre el Personal de la Unidad de Auditoría Interna. En relación con el personal de la Auditoría Interna, el Auditor Interno tendrá las siguientes potestades:---

a) En el caso de los demás funcionarios de la Auditoría Interna distintos del Auditor y el Sub auditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 733

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del
2 Auditor Interno.---
- 3 b) Las potestades y facultades que estipulen los Lineamientos sobre gestiones que
4 involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.---
- 5 c) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.---
- 6 d) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la
7 Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y
8 técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás
9 disposiciones administrativas que les sean aplicables.---
- 10 e) Autorizar la asistencia a las capacitaciones de conformidad con lo establecido en el
11 Plan Anual de Capacitación.---
- 12 f) Autorizar vacaciones, permisos y licencias, con goce o sin goce de salario.--
- 13 g) El Auditor Interno tendrá la potestad de gestionar oportuna y debidamente justificado
14 ante el Jerarca o a quien corresponda, lo relativo a la creación de plazas, reasignación, ascenso
15 y servicios de apoyo que se consideren indispensables para el cumplimiento de su Plan Anual
16 de Trabajo.---
- 17 Artículo 26 — El personal de la Auditoría Interna en conjunto, deberá poseer conocimientos
18 académicos, técnicos, y experiencia en auditoria, contabilidad, administración, gestión
19 financiera, gestión ambiental, contratación pública, ingeniería industrial, normativa jurídica
20 y sistemas de información, entre otros, que rigen el ordenamiento jurídico y técnico público
21 aplicable al régimen municipal, con idoneidad comprobada para ejercer en forma apropiada
22 las funciones encomendadas a la Auditoría Interna, según los recursos asignados a la Unidad
23 de Auditoría Interna.---
- 24 Artículo 27 — El Auditor Interno debe considerar la característica de idoneidad del personal
25 a efectos de asignar funciones, delegar autoridad, exigir responsabilidad, conforme la Ley
26 General de la Administración Pública, excepto en aquellos casos en que su intervención
27 personal sea obligatoria conforme a los reglamentos y disposiciones legales que emanen de
28 las autoridades competentes.---
- 29 Artículo 28 — Jornadas y horarios de trabajo. La jornada y horario de los colaboradores de
30 la Unidad de Auditoría Interna, será el indicado en el Reglamento Autónomo de Servicios de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 734

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

la Municipalidad de Quepos. Por razones de conveniencia institucional y para el buen desempeño de las labores de la unidad de auditoría interna, se podrá variar el horario y jornada de trabajo a los funcionarios, a petición del auditor interno ante el Concejo Municipal, el cual deberá tomar el acuerdo respectivo de autorización. ---

Artículo 29 — Sobre el acceso a las instalaciones municipales. Los funcionarios de la auditoría interna, podrán ingresar y retirarse de las instalaciones de la Municipalidad en horas distintas al horario establecido en el cumplimiento de sus funciones y competencias, previa autorización del Auditor Interno; salvo que institucionalmente y con carácter general, el Concejo o Alcalde establezcan políticas de restricciones al respecto, dichas restricciones no podrán entorpecer, menoscabar u obstaculizar la labor de la unidad de auditoría, por lo que, el Alcalde Municipal, el Concejo y demás funcionarios, tienen la obligación de prestar la debida colaboración para dar acceso a las oficinas de los funcionarios de la auditoría interna, en todo momento para el buen desempeño de sus labores.-----

Artículo 30 — Sobre la evaluación del desempeño. La evaluación de desempeño de los funcionarios de la Auditoría Interna, se realizará de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y cualquier norma interna que emita la Municipalidad al respecto. Dicho instrumento metodológico y criterios de desempeño, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal mediante el acuerdo respectivo.-----

CAPÍTULO VII---

De las competencias, deberes, potestades y prohibiciones de la Auditoria Interna---

Artículo 31 — Las competencias, deberes, potestades y prohibiciones del Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás funcionarios de la Auditoria Interna, se encuentran establecidas en la Ley General de Control Interno número 8292.---

CAPÍTULO VIII---

Relaciones y coordinaciones---

Artículo 32 — Relaciones y coordinaciones. En el cumplimiento de sus competencias la Auditoría Interna mantendrá una relación coordinada con el Concejo Municipal, con la Alcaldía Municipal, con los titulares subordinados y otras dependencias internas municipales, a efecto contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficiencia en la administración de los recursos públicos. Externamente lo hará fundamentalmente con la Contraloría General de la República, Instituciones de fiscalización

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 735

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

y control, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Procuraduría de la Ética Pública, denunciantes y otras pertinentes.-----

Corresponde al Auditor Interno administrar esas relaciones y vigilar las de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.-----

Internamente el Auditor Interno debe establecer mecanismos de coordinación necesarios para que la administración municipal y más específicamente el responsable del control de presupuesto institucional, mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos asignados a esta unidad.---

El Auditor Interno coordinará con la asesoría legal del Concejo Municipal, según lo considere pertinente, para que estos le brinden el oportuno y efectivo servicio mediante los estudios o criterios jurídicos que requiera la Auditoría Interna en el desarrollo de sus funciones. ---

A criterio del auditor interno, de contar con recursos presupuestarios de apoyo, y cuando estime que resulta conveniente para el cumplimiento de sus competencias, podrá recurrir a los mecanismos de contratación pública previstos en la Ley General de Contratación Pública número 9986 y su Reglamento, a efecto obtener los servicios profesionales que considere necesarios y útiles.---

Artículo 33 — Solicitud de colaboración. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines de la unidad de auditoría interna, todas las unidades administrativas y funcionarios de la Municipalidad de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, pueden brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus funciones. De conformidad con la Ley General de Control Interno, el Auditor Interno podrá solicitar la colaboración y asesoramiento a cualquier funcionario municipal, siempre y cuando sea autorizado por el alcalde y previo acuerdo del concejo, según corresponda.---

CAPÍTULO IX---

Servicios preventivos y de auditoria--

Artículo 34 — Servicios preventivos y de auditoria. Dentro del ámbito institucional de la Municipalidad, la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios preventivos y de auditoria, que son los siguientes: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 736

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Servicios de auditoría: Los servicios que brinda la Auditoría Interna corresponden a Auditoría Financiera, Auditoría Operativa y Auditoría de Carácter Especial, en los términos en que estos son definidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, según se transcribe a continuación:---

La auditoría financiera: Se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera. Otros objetivos de las auditorías financieras pueden incluir: La revisión de informes especiales para elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero y la revisión de información financiera intermedia.-----

La auditoría operativa: Este tipo de auditoría es conocido también como auditoría de desempeño, auditoría de gestión o auditoría de rendimientos y está orientada a evaluar la eficacia, eficiencia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad del sujeto examinado, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. La Unidad de Auditoría Interna debe seleccionar los temas de auditoría operativa por medio de su proceso de planificación estratégica, táctica y operativa, mediante el análisis de temas potenciales y la identificación de riesgos y/o problemas.-----

La auditoría de carácter especial: También llamada auditoría de cumplimiento, se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada. Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, de control interno y otras temáticas relacionadas con la auditoria interna del sector público.-----

Servicios preventivos: Se refiere a los servicios de asesoría, servicios de advertencia y servicios de autorización de libros de la siguiente manera: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 737

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Advertencia: Es aquella función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y
2 tono, a cualquiera de los órganos pasivos de su ámbito de acción, incluido el jerarca, sobre
3 las posibles consecuencias de su proceder. En su forma más sencilla consiste en prevenir
4 sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico
5 y técnico correspondiente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado,
6 mediante un oficio formal o reunión con el jerarca o cualquiera de los funcionarios
7 municipales, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o en un documento
8 escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la
9 auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden
10 derivar en perjuicio para la administración. Debe sustentarse en evidencia, documentarse en
11 papeles de trabajo, y si fuera necesario, aplicarse la revisión del ordenamiento jurídico y de
12 los controles internos pertinentes, el muestreo y la respectiva supervisión. Se puede dirigir a
13 todos los sujetos pasivos de la fiscalización, se deben emitir sin comprometer la
14 independencia y objetividad de la unidad, en el desarrollo de las labores propias de su
15 actividad, debe tener un tono constructivo y de apoyo, además debe estar fundamentada y
16 documentada adecuadamente.---

17 Asesoría: Provee criterios, opiniones u observaciones al jerarca que coadyuven a la toma de
18 decisiones, que puede brindarse en forma oral pero de preferencia de forma escrita, y se emite
19 a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia. Se debe
20 realizar con el debido cuidado profesional sin menoscabar la independencia de criterio y
21 salvaguardar la objetividad y la credibilidad, según lo establece la Ley General de Control
22 interno.---

23 Dicho servicio preventivo de asesoría, se regulará de conformidad con la Guía Técnica
24 sobre el servicio de asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público.---

25 Finalmente, el Auditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, deberán garantizar
26 de no interferir con la voluntad administrativa y mucho menos sustituirla---

27 Autorización de libros: Es un servicio preventivo que consiste en autorizar mediante razón
28 de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan las diferentes dependencias de la
29 Municipalidad, así como otros libros que a criterio del auditor interno sean necesarios para
30 el fortalecimiento del sistema de control interno, en cuyo caso se registrá de conformidad con
31 lo establecido en la política de legalización de libros a cargo de la Auditoría Interna.---

32 Artículo 35 — Comunicación escrita de los Informes. Los resultados o hallazgos obtenidos
33 en el transcurso de la auditoria o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los
34 funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 738

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas
2 que sean necesarias, así como la aceptación de estas y su atención dentro de los plazos
3 convenidos de preferencia en la conferencia final.---
- 4 La comunicación verbal también puede realizarse en el transcurso de un estudio de control
5 interno para que se corrijan sobre la marcha asuntos que la Auditoría Interna informaría luego
6 por escrito. Se exceptúan de esta disposición los casos de los que se deriven eventuales
7 responsabilidades, para funcionarios, exfuncionarios o terceras personas y que
8 eventualmente generarían informes de Relaciones de Hechos por presuntas irregularidades.
- 9 La Auditoría Interna convocará por escrito a quienes tengan parte en los asuntos, para realizar
10 la comunicación verbal del informe final dentro de un plazo razonable, es obligación de la
11 administración convocada, participar en la comunicación verbal de resultados; la auditoría
12 documentará los resultados, y podrá reproducir si lo considera pertinente, en un anexo del
13 informe las opiniones y documentación respectiva de quienes tengan parte en los asuntos,
14 contrarias a sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y si a su juicio no refutan los
15 resultados con suficiente evidencia que obligue a cambiar el informe.---
- 16 Cumplida la etapa previa, la Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus
17 auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial, por escrito, mediante informes
18 objetivos dirigidos al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal o a los titulares subordinados
19 competentes.---
- 20 El Auditor Interno definirá los niveles y competencias para esa comunicación y en caso de
21 informes dirigidos a la Alcaldía Municipal o a los titulares subordinados, los informes
22 deberán ser copiados al Concejo Municipal, salvo que los mismos tengan carácter
23 confidencial.---
- 24 Artículo 36 — Comunicación de los servicios preventivos. La comunicación de los servicios
25 preventivos se hará por escrito mediante oficios u otros medios de comunicación, conforme
26 a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y al criterio profesional del auditor interno.---
- 27 La asesoría solo la brinda el titular de la Unidad de Auditoría Interna y puede brindarse en
28 forma oral, pero de preferencia debe ser escrita sobre asuntos estrictamente de competencia
29 de la Auditoría.---
- 30 La advertencia será de oficio, cuando los asuntos sean de conocimiento del auditor interno o
31 cualquiera de los funcionarios de la auditoría interna y debe hacerse por escrito.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 739

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Artículo 37 — De los informes de auditoría. La Auditoría Interna emitirá informes sobre los
2 asuntos de su competencia y aquellos que pueden causar posibles responsabilidades para los
3 funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros, de conformidad con la normativa
4 técnica y legal. Dichos informes deberán ser elaborados bajo un lenguaje sencillo,
5 adicionalmente deberán ser realizados de manera tal que no existan errores de interpretación,
6 por lo que serán concisos e imparciales.----
- 7 Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de control interno y sobre
8 eventuales responsabilidades, la Auditoría Interna deberá comunicarlos en informes
9 independientes según la materia que disponga.-----
- 10 Los resultados, comentarios, conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por
11 la auditoría deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al Jerarca, Administración
12 Activa y/o a los titulares subordinados de la Municipalidad, con competencia y autoridad
13 para ordenar la implementación de las recomendaciones señaladas por la auditoría, según lo
14 establecido en la Ley General de Control Interno número 8292.---
- 15 Artículo 38 — Informe preliminar y definitivo. La Auditoría Interna, de acuerdo con su
16 criterio, podrá emitir informes preliminares durante la etapa de examen de sus auditorías.
17 Toda auditoría siempre dará lugar a un informe definitivo.---
- 18 Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y
19 recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con
20 observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la CGR.---
- 21 Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su
22 competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los
23 primeros, denominados informes de control interno, que contienen hallazgos con sus
24 correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados “Relaciones de
25 Hechos”. Ambos tipos de informe deben cumplir con las normas legales, técnicas y
26 reglamentarias pertinentes.---
- 27 Los informes denominados “Relaciones de Hechos” se exceptúan del proceso de
28 comunicación oral de resultados.---
- 29 Para los servicios preventivos el Auditor Interno definirá el contenido y la forma de los
30 informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme con la naturaleza de los estudios
31 o las situaciones que los generen.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 740

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 **CAPITULO X---**

2 **Seguimiento de Recomendaciones y Disposiciones---**

3 Artículo 39 — Seguimiento a la implementación de recomendaciones. El Auditor Interno
4 deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría
5 Interna, un programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás
6 resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada, y eficaz atención por
7 parte de la administración, el cual deberá estar plasmado en una política de seguimiento de
8 recomendaciones.-----

9 Este programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores
10 externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y
11 fiscalización que corresponda, cuando sean de su conocimiento. El resultado del programa
12 de seguimiento, será comunicado por el Auditor Interno al Concejo Municipal anualmente,
13 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8292, sin perjuicio de otros informes
14 relacionados, a juicio del Auditor Interno, cuando lo considere pertinente.---

15 Artículo 40 — Responsabilidad sobre la implementación de las recomendaciones. Es
16 responsabilidad de la Administración Activa la implementación y seguimiento de todas las
17 medidas y acciones que aseguren y permitan la efectiva, eficiente y oportuna implementación
18 de las recomendaciones.---

19 A la Auditoría Interna le corresponde formular y ejecutar un programa de seguimiento
20 enfocado a verificar la efectividad con que se implementaron las recomendaciones originadas
21 en la prestación de los servicios de auditoría, así como de las disposiciones de la Contraloría
22 General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan
23 sido puestas en su conocimiento.---

24 Artículo 41 — Ejecución del seguimiento. El proceso de seguimiento debe ejecutarse por la
25 Auditoría Interna, de conformidad con la programación respectiva y cuando la Auditoría
26 Interna determine que se han incumplido las recomendaciones injustificadamente, hará dos
27 reiteraciones con una periodicidad entre 15 a 30 días hábiles cada una según su criterio y de
28 no darse su cumplimiento, se procederá a elaborar el informe correspondiente por eventuales
29 responsabilidades, por el incumplimiento y afectación al Sistema de Control Interno.-----

30 La documentación del trabajo del seguimiento se efectuará de conformidad con las políticas
31 y procedimientos establecidos por la Auditoría Interna. Por su parte, la Administración
32 Activa en relación con esta actividad debe contar con políticas, procedimientos y sistemas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 741

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 para verificar las acciones llevadas a cabo y así asegurar su oportuno cumplimiento, de
2 conformidad con la normativa emitida por la CGR.-----

3 **CAPITULO XI---**

4 **Asignación de Recursos--**

5 Artículo 42 — Formulación presupuestaria. Es competencia de la Auditoría Interna elaborar
6 su propio proyecto de presupuesto anual. La Alcaldía y el funcionario responsable de la
7 elaboración del presupuesto institucional, deberán y están obligados a incorporar en el
8 proyecto de presupuesto ordinario o extraordinario según corresponda, la propuesta de la
9 Auditoría Interna a fin que sea conocida por el Concejo Municipal. Se deben tomar en cuenta
10 las posibilidades institucionales.---

11 Artículo 43 — Asignación de recursos. De acuerdo con lo que establece la Ley General de
12 Control Interno, número 8292 y las directrices establecidas por la Contraloría General de la
13 República al respecto, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal debe asignar y autorizar
14 el recurso humano, material, tecnológico, equipo, mobiliario, viáticos, servicios,
15 capacitación, vehículo, transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría
16 Interna pueda cumplir su gestión. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales.

17 Artículo 44 — Responsabilidades de la asignación de recursos. En la dotación de recursos
18 competen diversas responsabilidades: ---

19 a) Es competencia del Auditor Interno formular técnicamente y comunicar al jerarca el
20 estudio, con el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las
21 competencias de la actividad de auditoría interna, dar seguimiento al trámite y rendir cuentas
22 ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el Plan Anual de
23 Trabajo de la Auditoría Interna.---

24 b) El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de analizar razonadamente la solicitud
25 y proporcionar la dotación de los recursos a la Auditoría Interna. En el caso de que la dotación
26 sea menor a la solicitada debe justificarlo suficientemente. Cuando corresponda, debe girar
27 las instrucciones a las instancias institucionales para que realicen las gestiones y el
28 seguimiento para que se incorporen los recursos necesarios para la Auditoría Interna.---

29 c) La Alcaldía Municipal y el funcionario responsable de la gestión presupuestaria de la
30 Municipalidad, de forma obligatoria deberán incorporar en el presupuesto institucional la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 742

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 asignación de recursos aprobados por el Concejo Municipal para la unidad de auditoría
2 interna, de conformidad con los procedimientos y normas técnicas aplicables.---

3 d) Los titulares subordinados que tengan participación en el proceso de obtención y
4 gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar la normativa sobre el
5 particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren
6 disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes.-----

7 Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales.---

8 Artículo 45 — Sobre las modificaciones del presupuesto de la unidad de auditoría interna. El
9 presupuesto asignado a la auditoría interna se podrá modificar únicamente a petición del
10 Auditor Interno. Se prohíbe al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y al responsable de la
11 gestión presupuestaria institucional, modificar el presupuesto sin contar con la autorización
12 del Auditor Interno. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales.---

13 Artículo 46 — Administración de los recursos. El Auditor Interno organizará el uso de los
14 recursos materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra naturaleza de su dependencia,
15 de tal manera que dichos recursos se utilicen de conformidad con los estándares de calidad,
16 eficiencia, efectividad, legalidad, transparencia y economía, para el logro de las metas y
17 objetivos de la Auditoría Interna. En lo relativo a la administración de los recursos
18 disponibles para su gestión, la Auditoría Interna deberá aplicar lo estipulado en la Ley
19 General de Control Interno, número 8292 y a la normativa exigida por la CGR. Se deben
20 tomar en cuenta las posibilidades institucionales.---

21 Artículo 47 — Registro presupuestario separado. La Administración debe otorgar a la
22 Auditoría Interna una categoría programática para la asignación y disposición de los recursos
23 de la misma y mantendrá un registro separado detallado por objeto del gasto, de manera que
24 se controle la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados, para lo cual
25 deberá siempre tomar en cuenta el criterio del Auditor Interno y las instrucciones que emita
26 al respecto la CGR. La ejecución del presupuesto de la Auditoría Interna debe realizarse
27 conforme a sus necesidades para cumplir con su Plan de Anual de Trabajo y tener libertad
28 para ejecutar sus recursos presupuestarios. Se deben tomar en cuenta las posibilidades
29 institucionales.---

30 Artículo 48 — Asignación de local y oficinas. Es obligación del Concejo Municipal y
31 Alcaldía Municipal, asignar a los funcionarios de la auditoría interna, un local u oficinas en
32 óptimas condiciones para el desarrollo de sus labores. Que incluya mobiliario, equipo, útiles

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 743

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

- 1 de oficina, materiales, servicio de internet, servicio telefónico, entre otros. Se deben tomar
2 en cuenta las posibilidades institucionales.---
- 3 Artículo 49 — Cuando existe disconformidad por los recursos. Cuando el Auditor Interno no
4 esté conforme con la resolución del Concejo Municipal, respecto de su solicitud de recursos,
5 podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían
6 generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente.-----
- 7 El Concejo Municipal debe referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna, dentro del plazo
8 de 10 días hábiles. Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría
9 Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de
10 la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual
11 imputación de responsabilidad conforme lo establece la Ley General de Control Interno
12 número 8292. De igual manera el Auditor Interno deberá comunicar lo pertinente a la CGR.
13 Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales.---
- 14 CAPÍTULO XII---
- 15 Atención de denuncias ante la Auditoría Interna---
- 16 Artículo 50. —Principios Generales. En la admisión de las denuncias se atenderán por
17 principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia. ---
- 18 Artículo 51. —Ámbito de Competencia. La Auditoría Interna dará trámite únicamente a
19 aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el
20 uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley
21 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº8422. ---
- 22 Artículo 52. —Confidencialidad. La identidad del denunciante, la información, la
23 documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales
24 de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la
25 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública. ---
- 26 Artículo 53. —Requisitos Sobre los requisitos que debe contener una denuncia tomar en
27 cuenta los Lineamientos que para este fin genera la Contraloría General de la Republica.---
- 28 Artículo 54. —Información adicional. El denunciante también deberá brindar información
29 complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 744

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

públicos de la Municipalidad en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas. ---

Artículo 55. —Solicitud de aclaración. En caso de determinar la Auditoría Interna que existe imprecisión de los hechos se otorgará a la parte un plazo no menor de 10 días hábiles para que el denunciante complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión. -----

Artículo 56. —Admisión de denuncias anónimas. Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia. Se debe indicar un medio para recibir notificaciones.-----

Artículo 57. —Trámite de las denuncias. El auditor Interno deberá evaluar si le da trámite a una denuncia presentada directamente o trasladada por la Contraloría General de la República, para lo cual deberá considerar entre otros, la importancia o impacto del estudio y los recursos disponibles. ---

Artículo 58. —Archivo y desestimación de denuncias. La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: -----

1. Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad. ---

2. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigadas por la Auditoría Interna. ---

3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales. ---

4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración. ---

5. Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 745

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

6. Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva. ---

7. Si la denuncia fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes, o que ya fueron archivadas. ---

8. Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales establecidos por este reglamento. -----

Artículo 59. —Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la denuncia. La desestimación o archivo de la denuncia se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión.---

Artículo 60. —Comunicación al denunciante. El Auditor deberá comunicar al denunciante sobre el trámite que se le ha dado a su denuncia; para ello el denunciante debe indicar en el documento inicial un medio valido para recibir notificaciones. De no aportar un medio para las notificaciones se tomará en cuenta lo indicado en la ley de notificaciones judiciales Nº 8687.-----

CAPÍTULO XIII---

De la responsabilidad y sanciones---

Artículo 61 — De la responsabilidad. Es obligación y responsabilidad de todos los funcionarios involucrados en la presente norma, en respetar y cumplir con lo ordenado en este Reglamento.---

Artículo 62 — De las sanciones. El incumplimiento a lo estipulado y exigido en este Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Alcalde, Regidores, Auditor Interno, Sub auditor Interno, los demás funcionarios de la Auditoría Interna y el resto de los funcionarios de la Administración Activa según lo normado en la Ley General de Control Interno número 8292, denominado “Responsabilidades y Sanciones”.---

La determinación de las responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponderá al órgano competente, previo al debido proceso y derecho de defensa, conforme a las disposiciones internas emitidas por la Municipalidad, Ley General de Control

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 746

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Interno, Ley General de la Administración Pública y la Contraloría General de la República,
2 según corresponda.---

3 CAPITULO XIV--

4 Disposiciones finales--

5 Artículo 63 — Modificaciones o Reformas al Reglamento. A efectos de mantener el marco
6 normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al
7 Concejo Municipal, las modificaciones o reformas a la presente regulación. Toda
8 modificación o reforma deberá contar de previo a su emisión y publicación oficial, con la
9 aprobación de la Contraloría General de la República, según el procedimiento establecido en
10 los lineamientos para tal fin.-----

11 Artículo 64 — Previsiones. En todo lo no previsto en el presente marco normativo interno,
12 la actividad de la unidad de auditoría interna de la Municipalidad de Quepos se regirá según
13 lo dispuesto en la Ley General de Control Interno número 8292, las Normas para el ejercicio
14 de la auditoría interna en el Sector Público resolución R-DC-119-2009, Normas Generales
15 de Auditoría para el Sector Público resolución R-DC-64-2014, Lineamientos sobre gestiones
16 que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República
17 resolución número R-CO-83-2018 y cualquier otras normas supletorias o conexas.-----

18 Artículo 65 — Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario
19 Oficial La Gaceta.---

20 **Conclusiones y Recomendaciones: ---**

21 Después de realizar un análisis exhaustivo, el reglamento en cuestión es aceptable en cuanto
22 al fondo, habiendo sido diseñado para cumplir con los objetivos propuestos. No obstante, se
23 deben considerar las observaciones formales antes mencionadas para mejorar la claridad y
24 precisión del texto.---

25 En consecuencia, se recomienda al Concejo Municipal de Quepos, trasladar la versión final
26 a la Auditoría Municipal, siendo que conforme a los Lineamientos sobre gestiones que
27 involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República tiene
28 un plazo de 15 días para que se pronuncie y finalmente remita a la Contraloría General de la
29 República - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 747

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO.32: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Aprobar la recomendación emitida mediante el Informe MQ-AJCM-INF-003-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Mundial de Quepos. 2. Transcribese como sigue el texto así aprobado del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**, tal como se indica en el informe MQ-AJCM-INF-003-2025 suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Mundial de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Informe 19. Dictamen MQ-AJCM-INF-004-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Mundial de Quepos; documento que textualmente dice: (...); -----

ASUNTO: Insumo Legal para Comisión de Asuntos Jurídicos, revisión de propuesta Reglamento De Parquímetros, Zonas de Estacionómetros De La Municipalidad De Quepos.

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-ALC-1551-2024. --

Estimados (as) señores (as):--

El suscrito se refiere al oficio MQ-ALC-1551-2024, en el cual notifica el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 053-2024, celebrada el día lunes 23 de diciembre de 2024, en el cual se solicita un estudio legal del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos para estudio, recomendación y mejor resolver del Concejo Municipal la propuesta de Reglamento De Parquímetros, Zonas de Estacionómetros De La Municipalidad De Quepos.--

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la propuesta de Reglamento De Parquímetros, Zonas de Estacionómetros De La Municipalidad De Quepos sometida a consulta, tomando en cuenta que, en Costa Rica, debe vigilarse y analizarse a la luz del ordenamiento jurídico nacional y principalmente la el Código Municipal, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley de Planificación Urbana y la Ley General de Tránsito por Vías

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 748

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 Públicas Terrestres. A continuación, se detallan las observaciones y las consideraciones
2 legales al respecto:--

3 **Observaciones Formales:--**

4 **Redacción y estructura del documento:--**

5 ➤ Se recomienda revisar la consistencia en la numeración de los artículos, para asegurar
6 una secuencia clara y lógica.--

7 Es importante indicar que cuando se cita las normas de manera general, como la Ley de
8 Tránsito u otras leyes no se debería hacer referencia a un inciso, artículo o capítulo particular,
9 ya que estos instrumentos (números) pueden variar y por consiguiente deberá modificarse el
10 Reglamento, por ejemplo, como sucede en los artículos 1, 2 inciso f), 6, 8, 17, (7 **titulado**
11 **como Monto Establecido**), 26 incisos a) y c), 29, 32, 35, 36. --

12 **Cumplimiento de la normativa vigente:--**

13 ➤ Se debe verificar que las referencias legales contenidas en el reglamento estén
14 actualizadas y correspondan a la legislación vigente, especialmente en relación con
15 los marcos normativos de control y fiscalización. --

16 Se considera que no hay contradicciones graves con normativas superiores a nivel nacional.

17 **Consideraciones de formato:--**

18 Es recomendable que el reglamento sea revisado en cuanto a la tipografía, márgenes y
19 espaciado, para asegurar su presentación profesional y adecuada, siendo que se haya algunas
20 diferencias en artículo 4 y posterior al artículo 25 se enumera un artículo como 7° que hace
21 referencia al "Monto Establecido". --

22 **Consideraciones de Fondo:--**

23 En cuanto al fondo, se observa que el contenido del reglamento cumple con los objetivos
24 planteados y es conforme a las disposiciones legales correspondientes. Las bases establecidas
25 para la gestión de parquímetros son claras y reflejan un equilibrio entre los intereses públicos
26 y privados.--

27 **Consideraciones y Observaciones:--**

28 Después de realizar un análisis exhaustivo, el reglamento en cuestión es aceptable en cuanto
29 al fondo, habiendo sido diseñado para cumplir con los objetivos propuestos. No obstante, se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 749

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

deben considerar las observaciones formales antes mencionadas para mejorar la claridad y precisión del texto.--

En consecuencia, se puede proceder con el reglamento propuesto, sujeto a la incorporación de las correcciones formales sugeridas.--

Conclusiones y Recomendaciones:--

1) Que se incluyan las observaciones de forma realizadas por esta Asesoría.--
Que se apruebe el texto definitivo con las observaciones de forma realizadas para sus respectivas publicaciones en la Gaceta.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. --

ACUERDO NO.33: EL CONCEJO ACUERDA: 33.1 Aprobar la recomendación emitida mediante el Informe MQ-AJCM-INF-004-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; **33.2.** Aprobar el REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, incluyendo las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**ⁱ

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

Iniciativa 01. Presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, documento que textualmente dice: - (...) -----

Considerando que:--

1. Es fundamental promover la participación ciudadana, cumpliéndose sus derechos, y acercar el gobierno local a las comunidades del cantón de Quepos, para promover la integración de todo el cantón, como parte del gobierno local. --
2. La realización de sesiones en las comunidades permite conocer de primera mano las necesidades, inquietudes y propuestas de los vecinos, fomentando la transparencia y la democracia participativa. Esto, de la mano con los concejales y los síndicos.
3. Que los vecinos de la comunidad de Hatillo manifestaron a este servidor el interés de que se pueda celebrar una sesión en esa comunidad, para ser escuchados por el concejo municipal.--

Por ende; conforme el artículo 37 del Código Municipal, los artículos 45 y 52 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, mociono para que la Sesión Extraordinaria de Atención Al Público del mes de febrero de 2025, sea celebrada el 26 de febrero de 2025, a las 5:00pm, en el salón comunal de la comunidad de Hatillo, Savegre, Quepos, para lo que se requiere al Síndico del Distrito de Savegre la coordinación del caso para el uso adecuados de las instalaciones y para que las comunidades vecinas sean partícipes de esta sesión. Solicitar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 750

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

además a la Administración Municipal transporte, logística y el equipo necesario para la realización de estas sesiones en las comunidades respectivas. Que se proceda a publicar en el diario oficial La Gaceta.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar una sesión extraordinaria para atención al público, para el 26 de febrero del 2025 a la 5:00pm, en la comunidad de Hatillo y solicitar al síndico de Savegre la coordinación del lugar y comunicarles a los vecinos. Solicitar además a la Administración Municipal transporte, logística y el equipo necesario. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**

Iniciativa 02. Presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, documento que textualmente dice: - (...) -----

MOCIÓN DE ORDEN CONFORME EL ARTÍCULO 165 INCISO G (LA AVOCACIÓN DE UN ASUNTO QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA COMISIÓN) DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS. -----

Considerando que; ---

1. Mediante acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 056-2025 del 14 de enero de 2025, se remitió a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación la propuesta el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS-----

Al respecto se considera que el tema fue debidamente trabajado, revisado y discutido por la Comisión Municipal de Becas, quienes son los conocedores del tema, y que la iniciativa de actualizar una normativa que data de alrededor de veintiún debe ser bien aceptada, pues con ello se demuestra el compromiso en trabajar por parte de esa comisión, puesto que se pretende actualizar un reglamento municipal acorde con la realidad actual, aunado a que establece de manera precisa el proceso a seguir para el otorgamiento de becas, los requisitos, las prohibiciones, quienes son partícipes en el proceso, que comisión le corresponde hacer el estudio, quienes deben conformar la comisión, se apertura becas para estudiantes de secundaria, entre otros muchos aspectos relevantes que se pueden destacar de dicha propuesta, de la que se menciona fue expuesta de forma previa a su presentación a miembros de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Es por lo que de forma

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 751

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 respetuosa, mociono para que, este Concejo Municipal si así lo tiene a bien tome el siguiente
2 acuerdo, con dispensa de trámite de comisión. -----

3 1. Conforme el artículo 44 del Código Municipal; dispensar del Trámite de Comisión
4 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la propuesta el REGLAMENTO PARA EL
5 OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS
6 RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, conocida por el Concejo Municipal mediante el
7 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
8 Sesión Ordinaria No. 056-2025 del 14 de enero de 2025. -----

9 2. Aprobar en todos sus términos es decir sin cambios ni de forma ni de fondo el
10 REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A
11 ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, presentado por
12 la Comisión Municipal de Becas según Dictamen MQ-CMBE-001-25-2024-2026, y que
13 conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el
14 diario oficial La Gaceta. Derogándose así el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
15 DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL
16 CANTÓN DE AGUIRRE, aprobado en sesión ordinaria no 134, celebrada el 17-02-04, esto
17 a partir de la publicación del presente reglamento aquí aprobado: -----

18 **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A**
19 **ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS---**

20 **Artículo 1°**_Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma
21 las condiciones de vida de los jóvenes del cantón de Quepos, la Municipalidad de Quepos
22 concederá becas de estudios para los estudiantes de escasos recursos del Cantón de Quepos.

23 **Artículo 2°**_El objeto del presente Reglamento será la regulación del procedimiento para el
24 otorgamiento de becas de estudios a los estudiantes vecinos del Cantón de Quepos, para que
25 la entrega de dichos incentivos se realice de la manera más justa y equitativa que sea posible,
26 de manera que la gran mayoría de los jóvenes que necesiten de estas ayudas se vean
27 beneficiados y puedan de esa forma finalizar sus estudios.--

28 **Artículo 3°**_ Podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se
29 encuentren cursando los ciclos lectivos de primaria y secundaria de forma gratuita del
30 Ministerio de Educación Pública (MEP) del cantón de Quepos), siempre y cuando sean
31 estudiantes de escasos recursos económicos que hayan demostrado gran interés en continuar
32 sus estudios, con capacidad, dedicación y distinción en sus actividades educativas. Estas
33 circunstancias deberán ser demostradas por el interesado mediante informe emitido por parte

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 752

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

del Director del Centro Educativo respectivo, esto último con excepción los estudiantes que indica el inc. f. del artículo siguiente.--

Artículo 4° Podrán solicitar una beca de estudio en la Municipalidad de Quepos; por medio de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales o los Consejos de Distrito de Quepos, Naranjito y Savegre los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:--

- a. Presentar el formulario de becas debidamente lleno que indican los artículos 6 y 7 de este reglamento.-
- b. Ser costarricense y vecino del cantón de Quepos.-
- c. Ser estudiante activo en cualquiera de los ciclos lectivos de primaria y secundaria de forma gratuita del Ministerio de Educación Pública (MEP) del cantón de Quepos.-
- d. Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.-
- e. Poseer un promedio de notas semestrales no inferior al 75%.-
- f. No se aplica el inc. e. a los estudiantes de primer grado que se encuentre en riesgo social comprobado o sea en la categoría de pobreza extrema.--

Artículo 5° El otorgamiento de becas las realizará el Concejo Municipal, previa recomendación no vinculante de los Consejos de Distrito y de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales que nombre para ese efecto el Concejo Municipal de Quepos, lo anterior previo estudio de una Trabajadora Social Municipal, quien se encargará de preparar un estudio socio-económico de los aspirantes a becas y de su núcleo familiar, para dicho estudio la Trabajadora Social Municipal queda facultada para utilizar el programa de medición de pobreza del IMAS llamado (Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiario (SINIRUBE), así como del Instituto Nacional de Estadísticas (INEC).

Artículo 6° A efectos de implementar el estudio socio-económico al que se refiere el artículo anterior; se confeccionará un formulario que contendrá como mínimo la siguiente información: nombre y apellidos del solicitante; lugar y fecha de nacimiento; edad, sexo; dirección exacta; nombre del centro educativo en el que estudia y nivel educativo que cursa; promedio de calificaciones; información referente al grupo familiar tal como nombre y apellidos de sus padres, hermanos, sus edades, su estado civil, profesión u oficio si tuviere, indicación de cuáles de ellos reciben ingresos y el lugar de trabajo, número de cédula de los miembros del grupo familiar mayores de edad; mención de la principal fuente de ingresos de la familia y de los bienes muebles e inmuebles que posea cualquiera de los miembros del grupo familiar. Conjuntamente con el formulario debidamente lleno, el interesado deberá adjuntar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta. (Nota: el promedio de calificaciones no es requisito en los casos previstos en el artículo 4- inc. f.)---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 753

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 7º Para la obtención de una beca municipal, será necesario que el interesado presente dentro de los plazos señalados al efecto por el Concejo Municipal, la respectiva fórmula de solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten y cumplir con los requisitos que establece este reglamento. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario. --

Artículo 8º La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales informará a la población de la apertura del periodo de recepción de solicitudes de becas para estudio, durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, lo cual se comunicará por los medios oficiales de la Municipalidad de Quepos. La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales en conjunto con la Trabajadora Social Municipal dispondrá visitar los centros de población alejados del edificio municipal para realizar la entrega de los respectivos formularios. La fecha límite de recepción de documentos para renovación de becas, será el 31 de marzo de cada año. Una vez completado el proceso de estudio y aprobación de la renovación de becas, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales iniciará el proceso de recepción y estudio de becas nuevas, lo anterior supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El Concejo Municipal comunicará a los Consejos de Distrito según el artículo 57 inc. a) del Código Municipal el número de becas disponibles que corresponda a cada distrito según la población estudiantil de cada uno y este debe dar el trámite correspondiente en 8 días hábiles. --

Artículo 9º La tramitación de solicitud de beca será diferenciada para los casos nuevos y los de renovación.--

- a) Casos Nuevos: se entenderá por caso nuevo toda solicitud de beca de un o una estudiante que no haya tenido beca Municipal el año anterior al que solicita, independientemente de si en algún momento recibió dicho subsidio. El formulario de solicitud será entregado por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales en las fechas establecidas para ese fin, las cuales serán comunicadas cada año.--
- b) Casos de Renovación: son los casos de estudiantes que, teniendo beca con la Municipalidad, desean continuar con el subsidio el año siguiente. Para ello la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales entregará el formulario, en las fechas establecidas para ese fin, para posterior realizar un estudio donde se certifique que las condiciones por las cuales se brindó el beneficio se mantienen.--

Artículo 10 Las Becas de estudio serán tramitada a través de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, que será conformada por la Presidencia Municipal y nombrada por el Concejo Municipal, debiendo procurar la participación de todos los partidos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 754

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

políticos representados en el Concejo Municipal y sus integrantes serán escogidos entre los regidores propietarios y suplentes, pudiendo integrarse Síndicos de Distrito propietarios y suplentes. Está comisión velará por el debido cumplimiento del proceso para la obtención de beca estudiantil conforme la presente normativa. --

Artículo 11 _Realizada la visita por parte de la Trabajadora Social Municipal, esta deberá enviar el expediente de cada solicitante con su dictamen de aprobación o desaprobación debidamente fundamentado a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales a más tardar un mes hábil posterior al traslado de los expedientes. Esta Comisión rendirá dictamen al Concejo Municipal en los siguientes quince días hábiles. Una vez recibido el dictamen de parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, el Concejo Municipal tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver y otorgar las becas respectivas.--

Artículo 12 _Seguimiento a los becado. Otorgadas las becas, el Concejo remitirá los expedientes de los beneficiarios a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales para que se encargue de dar el seguimiento requerido a los adjudicatarios, mediante la inclusión de los datos y documentos que acrediten el rendimiento y los resultados de los estudios de los becados. Es obligación de cada becado enviar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales el informe de calificaciones de cada período de evaluación.

Artículo 13 _Limitación por familia: Se becará un estudiante por familia, no podrán disfrutar de la beca dos o más hermanos de manera simultánea, salvo en casos que posterior a la valoración socioeconómica se considere pertinente.--

Prohibiciones: Basados en el artículo 10 de la Ley N.º 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento donde se prohíbe que funcionario público adopten decisiones que puedan favorecer a personas con las que tienen parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado. Por lo cual no podrán ser beneficiarios de becas municipales de estudio los menores de edad que tengan dicho parentesco con aquellos servidores que ejerzan la Alcaldía, la Vicealcaldía, Regidurías propietarias y suplentes, Sindicaturas propietarias o suplentes, Concejalías propietarias y suplentes, los hijos de funcionarios municipales, los estudiantes que cursen la primaria o secundaria en centros educativos privados o subvencionados por el estado.-----

Este grado incluye:--

- Consanguinidad: padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos y sobrinos.--
- Afinidad: suegros, yernos, nueras, cuñados, hijastros y padrastros.--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 755

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 14 _Los beneficiarios de becas de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, a criterio del Concejo Municipal, previa recomendación de los Consejos de Distrito y la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, cuando el becado incurra en cualquiera de las siguientes causales:--

- a) La pérdida de una o más materias en cada periodo de evaluación **sin justificación.-**
- b) Por cambio de situación económica que se hubiere demostrado fehacientemente.-
- c) Por obtener en las calificaciones un promedio inferior al 75% **sin justificación.-**
- d) Por cambio de domicilio fuera del cantón de Quepos.-
- e) Por comprobarse que el beneficiario mintió al brindar la información requerida en el formulario de solicitud de beca.-

Artículo 15 _Reasignación de becas libres. En caso de cancelarse el beneficio a un becado por las causales anteriores, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales hará una recomendación para ocupar la beca libre. Esta recomendación se hará seleccionando de los formularios que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad, conforme al orden de presentación, en caso que los anteriores no cumplan con los requisitos se hará el proceso normal para la adjudicación.--

Artículo 16 _Una vez aprobadas las becas el encargado de la tutela del estudiante deberá gestionar ante la entidad bancaria a la que la Municipalidad de Quepos se encuentre afiliada, un número de cuenta bancaria a nombre del menor de edad para ser entregada en la Unidad de Talento Humano Municipal. --

Artículo 17 _Las becas se depositarán a partir del primer día hábil de cada mes, por los ocho días hábiles siguientes y durante los meses de febrero a noviembre.--

Artículo 18 _En los casos extremos que uno o todos los Consejos de Distrito, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales e incluso el Concejo Municipal incumplan los plazos establecidos en el presente reglamento para dictaminar y aprobar sin justificación alguna y pensando en el interés público y social de las becas estudiantiles, queda autorizado el Alcalde Municipal a otorgar las Becas, previo dictamen de la trabajadora social que se refiere el artículo 11 de este reglamento. El presente artículo es basado en el artículo 13 del Código Municipal inc. c, d, n y 17 inc. a, d, i, ñ y la Ley General de la Administración Pública artículos 4, 11, 12, y especialmente el 113 de esta Ley inc. 1, 2, 3 y 114 inc. 1 y 2.

Artículo 19 _El presente Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se le oponga.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 756

Acta Nº 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 20 _Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.35: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la iniciativa 02, presentada por el regidor Señor Gilbert Cruz Jiménez. POR TANTO: **1.** Conforme el artículo 44 del Código Municipal; dispensar del Trámite de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la propuesta el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, conocida por el Concejo Municipal mediante el 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 056-2025 del 14 de enero de 2025. **2.** Aprobar en todos sus términos es decir sin cambios ni de forma ni de fondo el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE QUEPOS, presentado por la Comisión Municipal de Becas según Dictamen MQ-CMBE-001-25-2024-2026, y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el diario oficial La Gaceta, Derogándose así el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE AGUIRRE, aprobado en sesión ordinaria no 134, celebrada el 17-02-04, esto a partir de la publicación del presente reglamento aquí aprobado.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Iniciativa 03. Presentada por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, documento que textualmente dice: - (...) -----

En vista de que la problemática que se presenta actualmente a nivel de tránsito en el sector de Manuel Antonio desde Mar y Sombra hasta la Rotonda.---

Mociono para que se pueda conversar o se convoque a reunión con el director o jefe de las nuevas instalaciones de la fuerza pública en Manuel Antonio y buscar soluciones a esta problemática. ---

ACUERDO NO.36: EL CONCEJO ACUERDA: **36.1** Solicitar al Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Obras Públicas y Transportes, brinden un informe sobre las medidas o acciones que se van a tomar con respecto a la problemática que se está presentando actualmente en Manuel Antonio, abarcando del sector de Mar y Sombra hasta la rotonda,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 757

Acta N° 059-2025
28-01-2025
Periodo 2024-2028

1 para buscar una pronta solución. **36.2** Además solicitar una reunión con ambos Ministros
2 para tratar este tema. **36.3** Informar a la administración Municipal, la disposición por parte
3 del Concejo con la Comisión encargada del tema de Manuel Antonio. **Se acuerda lo anterior**
4 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
5 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
6 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

7 **CIERRE DE LA SESIÓN**

8 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión
9 Ordinaria número cero cincuenta y nueve-dos mil veinticinco, del martes veintiocho de enero
10 del año dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos.-----

11
12
13
14
15
16 Josselyn León Castro
17 Secretaria a.i.



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

18 -----**ÚLTIMA LÍNEA**-----

ⁱ **NOTA 1 AL PIE.** En sesión ordinaria 060-2024, del 04 de febrero de 2025, mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores “en la que se aprueba el acta 059-2025”; El Concejo Municipal conoce y aprueba un recurso de revisión al acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria 059-2025. Quedando en el acta 060-2025, para los efectos modificado el texto de dicho acuerdo como corresponde. FIRMAR SECRETARIA: FIRMA PRESIDENTE

1948